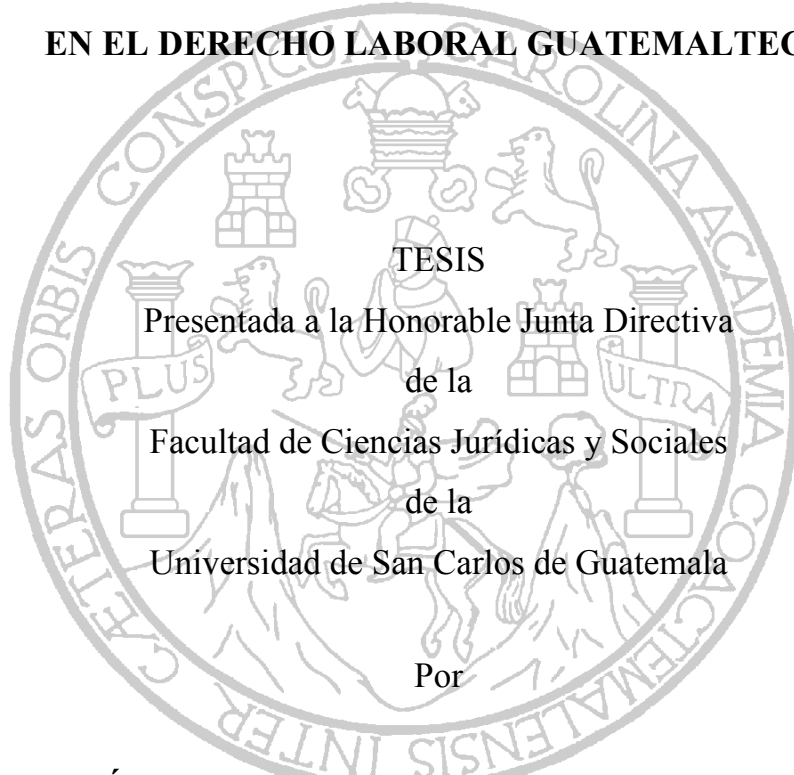


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN
EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2005.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, holding a sword and a shield. Above him is a crown. To the left is a castle and to the right is a lion. The seal is surrounded by the Latin text "CETERAS OBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER".

**EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN
EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**

BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2005.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Marroquín Aceituno
Vocal: Lic. Napoleón Orozco Monzón
Secretario: Lic. Avidán Ortíz Orellana

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar
Vocal: Lic. Marco Antonio Cortéz
Secretario: Lic. Héctor René Marroquín Aceituno

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO
Abogado y Notario
Consultor en materia legal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
11 avenida 12-63 Oficina 201-204 zona 1, Ciudad Guatemala, C. A.
Tel. (502) 2251-9234 Fax. (502) 2251-9224
derechogt@hotmail.com



Guatemala de la Asunción, quince de junio de dos mil cinco.

SEÑOR DECANO
LIC. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PRESENTE

El infrascrito egresado de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a usted informa:

Que en virtud de nombramiento otorgado en relación al trabajo de tesis de la bachiller **BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO**, intitulado "**EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**", le manifiesto lo siguiente:

- a) El trabajo de tesis realizado por la bachiller Fuentes Izquierdo cumple satisfactoriamente los objetivos trazados en la investigación, tanto en el contenido como el aspectos fundamentales de la misma; se cotejó minuciosamente con el plan inicial y se dio por confirmada la hipótesis haciendo énfasis en algunas variantes de las condiciones iniciales.
- b) Cabe destacar la importancia de la presente investigación desde dos aspectos: En primer lugar el aspecto académico, en virtud que actualmente existe desconocimiento de la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en las distintas ramas del Derecho; se ha considerado que en el ámbito del Derecho Laboral no existe mucha influencia de las TIC, lo cual queda desvirtuado en la investigación de la bachiller Fuentes Izquierdo, porque expone como puede influenciar en las relaciones de trabajo el uso de la Internet para la dependencia entre patrono y trabajador. En segundo lugar el aspecto de contribución al ámbito social y del contexto del ámbito laboral, en virtud que se determina cuando un contrato de teletrabajo tendrá naturaleza civil, mercantil o laboral, y así evitar simulaciones como las que se dan actualmente; esto se logra con la claridad del contenido de la investigación. Los capítulos uno, dos y tres, desarrollan elementos básicos de conocimiento para las personas que no han estudiado el Derecho Informático, otorga inclusive aspectos técnicos básicos, que son necesarios para poder resolver los aspectos laborales. Los capítulos cuatro y cinco de la presente investigación proporcionan claridad sobre los aspectos básicos que deben de considerar las personas contratantes para determinar la naturaleza del contrato a celebrar en el momento de utilizar las TIC como medio de comunicación y cumplimiento de las obligaciones aceptadas.

Por lo anterior expuesto me permito concluir lo siguiente:



OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO

Abogado y Notario

Consultor en materia legal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

11 avenida 12-63 Oficina 201-204 zona 1, Ciudad Guatemala, C. A.

Tel. (502) 2251-9234 Fax. (502) 2251-9224

derechogt@hotmail.com

El trabajo de investigación llena los requisitos establecidos por el Reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis y que a la vez constituye un trabajo de suma importancia en la actualidad, tanto por la falta de investigación en este campo del Derecho, así como proporcionar bibliografía actualizada para la materia, pero en especial por el aporte hacia aspectos esenciales del Derecho Informático y su relación con el Derecho Laboral. Por lo anterior el trabajo de investigación puede proseguir con el trámite de rigor.

Me permito comentar de forma personal que es un gusto personal y profesional que nuestra Facultad y la Unidad de Asesoría de Tesis se encuentren impulsando esta clase de investigaciones, para lo cual me comprometo hacer llegar a la comunidad internacional de Derecho e Informática esta información, y una copia de la investigación realizada.

Respetuosamente,

Lic. Omar Ricardo Barrios Osorio
Profesor Titular de Derecho Administrativo I y II
Profesor Derecho e Informática / Programa de Cursos Libres
No. Colegiado 7138

Omar Ricardo Barrios Osorio
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinte de julio del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. **ARNOLDO ESCOBAR TELLEZ**, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante **BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO**, Intitulado: **“EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO”** y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente. -

~~MIAE/slh~~



LIC. ARNOLDO ESCOBAR TELLEZ

Abogado y Notario

6ª. Avenida "A" 20-38, zona 1.

Tels.: 2251-6229.



Guatemala, 1 de agosto de 2005.

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
Presente.


Señor Decano:

En cumplimiento de la resolución de este decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO, CARNÉ No. 9717120, intitulado "EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO".

Con el trabajo de tesis realizado por la bachiller BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO, se logra establecer la importancia que tienen las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) en el ámbito laboral y es que a través de su implementación en esta rama del derecho ha surgido el teletrabajo como modalidad del contrato individual de trabajo. La bachiller FUENTES IZQUIERDO realiza una interpretación del ordenamiento laboral guatemalteco, determinando de esta forma cuales son las condiciones del contrato individual de trabajo que se modifican, propone fundamentos y criterios básicos que permiten solucionar dudas y conflictos que surjan al contratarse en esta modalidad.

Por tanto del análisis realizado he establecido que el trabajo presentado cumple con todos los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente. Dado lo anterior emito **dictamen favorable**, como Revisor de Tesis del presente trabajo.

Atentamente,


Licenciado Arnoldo Escobar Tellez
Colegiado 4211

Arnoldo Escobar Tellez
ABOGADO Y NOTARIO



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES** Guatemala, veinticinco de agosto del año dos mil cinco--

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis de la estudiante **BÁRBARA VIVIANA FUENTES IZQUIERDO**, intitulado "**EL TELETRABAJO Y SU INTERPRETACIÓN EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**", Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional :

Público de tesis. -----

~~MIAE/slh~~







DEDICATORIA

A Dios: Por ser mi protección y guía durante el camino. Porque tuyos son los dones y yo soy tu instrumento.

A: La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales.

A mi esposo: Larry; por tu apoyo y motivación. Porque tu amor me acompañó siempre y fue mi fuerza para cumplir un sueño que soñamos juntos. Por creer en mí aún cuando yo misma no lo hacía. Porque mis ideales y mis luchas han sido tuyas también. Muchas gracias mi amor por ser mi complemento perfecto.

A mi hijo: Larry; tú eres y serás mi fuente de inspiración para luchar. Porque todo el tiempo que no estuve contigo, todo lo que hice lo hice por tí, para que vivas en un país donde exista la justicia. Te amo.

A mis padres: Lidio Fuentes y Ninette de Fuentes; por brindarme todo su apoyo y amor. Por enseñarme que en la vida para triunfar es necesario ser honesto y esforzarse.

A mis hermanas: Zully y Nuria, por estar y soñar siempre conmigo.

A mis sobrinos: Con gran amor.

A Ruth Fuentes: Mil gracias, porque su apoyo que fue fundamental para lograr este éxito.

A mi familia: Por su apoyo, confianza y cariño.

A mis padrinos: Porque su ejemplo me impulsa a ser una profesional digna, honesta y de éxito.

Lic. Omar Barrios: Por brindarme su amistad y conocimientos. Gracias por la asesoría brindada en el desarrollo del presente trabajo de tesis.

Lic. Edgar Castillo: Gracias por su apoyo y motivación, por sus palabras: “Usted puede”.

A mis maestros: Por brindarme todos los conocimientos.

A mis amigos: Ana Lorena Lemus, Obed Perdomo, Perla Quiñones, Ingrid Rivera, Sandra Tajín, César Sagastume, Daniel Amaya, Fabiola Salvador, Armando Mazariegos, Emiliana Argueta y todos aquellos que me brindaron su amistad sincera e incondicional. Por todo lo compartido muchas gracias. Porque sin ustedes no hubiera sido lo mismo.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Contrato individual de trabajo.....	1
1.1. Definiciones doctrinarias del contrato individual de trabajo.....	1
1.2. Definición jurídica o legal del contrato de trabajo.....	2
1.3. Elementos del contrato individual de trabajo.....	2
1.3.1. Elementos generales.....	2
1.3.1.1. Capacidad.....	3
1.3.1.2. Consentimiento.....	4
1.3.1.3. Objeto lícito.....	6
1.3.2. Elementos específicos.....	6
1.3.3. Elementos subjetivos del contrato de trabajo.....	8
1.4. Características del contrato individual de trabajo.....	9
1.5. Condiciones del contrato de trabajo.....	10
1.6. Relación de trabajo.....	11
1.7. Regímenes especiales de trabajo.....	11
1.7.1. Agrícola y ganadero.....	12
1.7.2. Trabajo de mujeres y menores de edad.....	13
1.7.3. Domésticos.....	13
1.7.4. Transporte.....	13
1.7.5. Trabajo de aprendizaje.....	14
1.7.6. Mar y vías navegables.....	14
1.7.7. Trabajo a domicilio.....	15

CAPÍTULO II

2. Aspectos básicos sobre informática jurídica y derecho informático.....	17
2.1. Definición de informática.....	17

2.2. Informática y derecho.....	18
2.3. Origen de la informática jurídica.....	18
2.4. Definición de informática jurídica.....	19
2.4.1. Otras denominaciones de informática jurídica.....	20
2.4.2. Clases de informática jurídica.....	20
2.5. Origen y evolución del derecho informático.....	22
2.6. Definición de derecho informático.....	23
2.7. Naturaleza jurídica del derecho informático.....	24
2.8. ¿El derecho informático es un derecho autónomo?.....	24
2.9. Diferencia entre informática jurídica y derecho informático.....	26
2.10. Relación del derecho informático con del derecho laboral.....	28

CAPÍTULO III

3. Internet.....	29
3.1. Reseña histórica.....	29
3.2. Evolución de internet en Guatemala.....	30
3.3. ¿Qué es internet?.....	33
3.4. Principios aplicables a internet.....	34
3.4.1. Libertad de expresión.....	34
3.4.2. Libertad de comercio.....	35
3.4.3. Principio de no discriminación del medio digital.....	35
3.4.4. Principio protectorio.....	35
3.4.5. Protección de la privacidad.....	35
3.4.6. Libertad de información y de autodeterminación.....	36
3.4.7. Carácter internacional.....	36
3.5. Servicios básicos de internet.....	36
3.5.1. Servicios basados en el correo electrónico (e-mail).....	36
3.5.2. FTP.....	39
3.5.3. Telnet y finger.....	40
3.5.4. Gopher.....	41
3.5.5. World Wide Web (WWW o web).....	41

3.5.6. Temas básicos de la WWW.....	43
3.5.7. Foros de discusión.....	45
3.5.8. Función de charla IRC.....	45
3.5.9. Teleconferencia.....	46
3.5.10. Videoconferencia.....	46
3.5.11. Otros.....	47
3.6. Internet y el ámbito.....	48

CAPÍTULO IV

4. El teletrabajo.....	49
4.1. Antecedentes.....	49
4.2. Definición de teletrabajo.....	51
4.2.1. Otras denominaciones.....	52
4.3. Sociedad, tecnologías y teletrabajo.....	53
4.4. ¿En qué consiste el teletrabajo?.....	54
4.5. ¿Qué se necesita para teletrabajar?.....	55
4.6. Teletrabajo ¿en qué?.....	57
4.6.1. Informática.....	57
4.6.2. Administrativo.....	57
4.6.3. De formación o educativo.....	58
4.6.4. Comunicación e imagen.....	58
4.6.5. Otros.....	58
4.7. Tipos o formas de teletrabajo.....	58
4.7.1. Criterio locativo.....	58
4.7.1.1. Teletrabajo en casa.....	59
4.7.1.2. Oficinas satelitales.....	60
4.7.1.3. Telecentros.....	60
4.7.1.4. Telecabañas.....	60
4.7.1.5. Móviles o nómadas.....	61
4.7.1.6. Cibercafes o café internet.....	61
4.7.2. Criterio comunicativo.....	61

4.7.2.1. Off line o desconectado.....	61
4.7.2.2. On line o conectado.....	62
4.8. Criterios sobre la naturaleza jurídica del teletrabajo.....	63
4.8.1. Naturaleza jurídica en el trabajo a domicilio.....	63
4.8.2. Naturaleza jurídica de trabajo sujeto a régimen especial.....	64
4.9. El teletrabajo en Guatemala.....	66

CAPÍTULO V

5. Contrato de teletrabajo.....	69
5.1. Modalidades del teletrabajo.....	69
5.1.1. Teletrabajo como contrato mercantil.....	69
5.1.2. Teletrabajo como contrato civil de servicios profesionales.....	70
5.1.3. Teletrabajo como contrato individual de trabajo.....	72
5.1.3.1. Vínculo jurídico económico.....	72
5.1.3.2. Prestación servicios profesionales de forma personal.....	72
5.1.3.3. Dependencia y subordinación.....	73
5.1.3.4. Dirección.....	73
5.1.3.5. Retribución.....	74
5.2. Formalidades del contrato individual de trabajo.....	74
5.3. Alternativas para regular las condiciones del teletrabajo.....	75
5.3.1. Carácter voluntario.....	76
5.3.2. El lugar de trabajo.....	77
5.3.3. Equipos y útiles de trabajo.....	77
5.3.4. Desplazamientos.....	77
5.3.5. Indemnización por gastos del teletrabajo.....	78
5.3.6. Duración de la relación de trabajo.....	78
5.3.7. Jornada laboral.....	78
5.3.8. Salario.....	79
5.3.9. Control del teletrabajo.....	79
5.4. Ventajas del teletrabajo.....	79
5.4.1. Ventajas para el teletrabajador.....	81

5.4.2. Ventajas para el patrono.....	83
5.4.3. Ventajas para la sociedad y el gobierno.....	85
5.5. Desventajas del teletrabajo.....	86
5.5.1. Desventajas para el teletrabajador.....	86
5.5.2. Desventaja para el patrono.....	88
5.6. Organización de los teletrabajadores.....	90
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97

INTRODUCCIÓN

El auge de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha venido generando una revolución, una revolución informática que ha provocado cambios en las tradicionales formas de trabajar y maneras de vivir, creando nuevas actividades de trabajo y es así como ha surgido el teletrabajo que no es más que la prestación de servicios personales o ejecución de una obra sin la presencia física del trabajador en la empresa durante toda o parte importante de su jornada laboral.

En Guatemala se contrata con esta modalidad y es solo el comienzo debido a que las presiones económicas obligan a las empresas a introducir políticas de trabajo flexible para bajar costos y así reducir el precio de sus productos y servicios, permitiéndoles mayor competitividad.

De igual manera los trabajadores buscan alternativas de trabajo que les permitan incrementar sus ingresos y el teletrabajo es una gran opción porque permite que el teletrabajador pueda combinar la atención a la familia con sus aspiraciones profesionales, aquellos que viven el área rural no tienen que cambiar de domicilio para poder optar a un buen trabajo, importante mencionar la oportunidad que representa para personas discapacitadas el contratarse en esta modalidad.

La hipótesis planteada al inicio del presente trabajo de tesis es la siguiente: “El teletrabajo es una forma de trabajo que varía los esquemas tradicionales de contratación individual de trabajo y por ende algunas de las condiciones de trabajo”.

Entonces, en virtud del análisis jurídico y doctrinario del teletrabajo y del problema que representa su interpretación en nuestro ordenamiento jurídico laboral, así como el auge de la industria informática y el uso de esta modalidad de contrato individual de trabajo, el presente trabajo de tesis proporciona fundamentos y criterios básicos, para la aplicación de la legislación laboral guatemalteca.

En el capítulo I se desarrolla todo lo concerniente al contrato individual de trabajo, definiciones básicas, elementos, características, condiciones, relación laboral, sujetos de contrato de trabajo, regímenes especiales de trabajo entre otros conceptos de tipo general. Con la finalidad de establecer una base para el análisis del contrato individual de trabajo que se desarrolla en el capítulo V.

En los capítulos II y III se desarrolla todo lo relativo a informática jurídica y derecho informático, internet y sus servicios básicos, que sirve como guía para aquellas personas que no tienen conocimientos sobre estos temas.

Es el capítulo IV donde se profundiza sobre el teletrabajo, su definición, sus antecedentes, en que consiste, los instrumentos que se necesitan para teletrabajar, se determina su naturaleza jurídica, se desarrolla un listado de labores que se pueden realizar a través del teletrabajo. Los tipos de teletrabajo que existen a nivel mundial. Se realiza un pequeño análisis del teletrabajo en Guatemala. Logrando de esta manera brindar con amplitud conocimientos generales y específicos sobre el teletrabajo.

En el capítulo V se analiza el contrato de teletrabajo en el que se determinando las variantes en las condiciones de trabajo para que no se afecten garantías laborales de los trabajadores que prestan sus servicios vía telemática. Se establece cuándo el teletrabajo se contrata como contrato individual de trabajo y de forma general, cuándo es un contrato mercantil o civil. Se determinan mecanismos alternativos para solucionar aquellas condiciones del contrato individual de teletrabajo que no se encuentren en nuestra legislación. Asimismo se establecen las ventajas y desventajas que conlleva el contrato individual de teletrabajo, para las partes contratantes.

El desarrollo de este trabajo de investigación es de gran importancia para el ámbito laboral pues se observan frecuentemente dudas e inconvenientes sobre esta modalidad de contrato individual de trabajo, por lo cual se tornó imperativo el sentar precedente sobre dicha temática.

CAPÍTULO I

1. El contrato individual de trabajo.

1.1. Definiciones doctrinarias del contrato individual de trabajo

El concepto de contrato de trabajo, ha merecido también y con independencia de las formulaciones de derecho positivo, una especial atención por parte de la doctrina. Según Pérez Botija lo define como: “Un acuerdo expreso o tácito, por el cual una persona realiza obras o presta servicios por cuenta de otra, bajo su dependencia, a cambio de una retribución”.¹ Bayón Chacón citado por el mismo autor propone como definición: “Contrato por el que una persona, a cambio de una remuneración, presta profesionalmente servicios a otra, transfiriéndole su resultado”.² En esta definición se hace especial énfasis en la “ajenidad” del resultado o frutos del trabajo, como nota definitoria del contrato de trabajo, frente a otras definiciones que resaltan más el estado de dependencia o subordinación especialmente jurídica, de la prestación de servicios del trabajador.

“Convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o casa, el que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios subordinados de índole económica, sean industriales, mercantiles o agrícolas. Aquel que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, y por el cual una persona llamada patrono, empresario, empleador, da remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra denominada el trabajador”.³

Ramírez Gronda, dice que es una convención por la cual una persona (trabajador, empleado, obrero) pone su actividad profesional a disposición de otra persona (empleador, patrón, patrono, dador de trabajo, dador de empleo, locatario o principal, sea persona jurídica, individual o colectiva) en forma continuada, a cambio de una remuneración.⁴

¹Citado por Fernández Marcos, Leodegario, **Universidad nacional de educación a distancia**, pág. 14.

² **Ibid.**

³ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, tomo II, pág. 341.

⁴ Citado por Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 237.

1.2. Definición jurídica o legal del contrato individual de trabajo

En nuestra legislación encontramos definido el contrato individual de trabajo de una forma muy completa, pues se establecen cada uno de los elementos esenciales de dicho contrato: Los elementos subjetivos patrono y trabajador, prestación de un servicio o ejecución de obra de forma personal, dependencia continuada, dirección inmediata o delegada y retribución.

El Código de Trabajo, Decreto 1441, Artículo 18 establece: “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación e el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma”.

La legislación laboral guatemalteca establece una diferencia visible y muy importante entre el contrato individual de trabajo y otras clases de contratos, es que la autonomía de la voluntad se encuentra limitada, mientras que en otros contratos es de las partes fundamentales para la constitución de la relación obligacional; aquí se ve limitada debido al ordenamiento jurídico existente con carácter imperativo y tutelar.

1.3. Elementos del contrato individual de trabajo

Los elementos del contrato de trabajo se pueden dividir en elementos generales que son aquellos que deben observarse en todo tipo de contrato y elementos específicos los propios a este tipo de contrato.

1.3.1. Elementos generales:

La naturaleza jurídica del contrato de trabajo es ser un negocio jurídico, por lo cual debe regirse por las normas generales aplicables a todo contrato; es entendido entonces que los elementos son los mismos que deben aplicarse en un negocio jurídico en general. Estos elementos los establece el Código Civil Decreto 106 en el Artículo 1251: “El negocio jurídico

requiere para su validez capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito”. Siendo entonces los elementos:

1.3.1.1. Capacidad:

Es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y obligaciones. La capacidad al mismo tiempo se divide: capacidad de goce y capacidad de ejercicio.

La capacidad de goce también es denominada de derecho. Según Bonnetcase: “La capacidad de goce es la aptitud de un persona para participar en la vida jurídica por sí misma o por medio de un representante, figurando en una situación jurídica o en una relación de derecho, para beneficiarse con las ventajas o soportar las cargas inherentes a dicha situación o relación”.⁵

La capacidad de ejercicio según Espín Canovas citado por Brañas: “Es la aptitud para ejercitar derechos”⁶. Es decir que es la facultad que tiene una persona para ejercitar por sí misma, derechos y contraer obligaciones, esta capacidad es adquirida según establece nuestro ordenamiento jurídico al llegar a la mayoría de edad siendo esta los dieciocho años.

También se habla de una capacidad relativa consistente en la capacidad que tiene un menor de edad para trabajar que es concedida por el ordenamiento jurídico guatemalteco. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 102 literal I, establece: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley....”.

El Código de Trabajo, Decreto 1441, establece en su contenido lo concerniente al trabajo de menores de edad, a continuación se citarán algunos de ellos: Artículo 31: “Tienen también capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo que

⁵Citado por Brañas, Alfonso, **Manual de derecho civil**, pág. 26.

⁶ **Ibid**, pág. 27.

tengan catorce años o mas y los insolventes y fallidos” en esta disposición incluye también a los insolventes y fallidos; Artículo 32: “los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo”. Dentro del título cuarto de trabajos sujetos a regímenes especiales se encuentra en el capítulo segundo el trabajo de menores de edad, Artículo 150: “La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años.....”.

El Código Civil, Decreto 106, en el Artículo 259 define como capacidad relativa: “Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudarán a sus padres para su propio sostenimiento”.

1.3.1.2. Consentimiento:

“Viene del cum sentire, sentir en unión, es decir, convergen dos voluntades sobre un mismo punto”.⁷

El Código de Trabajo concibe dentro de su articulado al contrato no como una convención o declaración bilateral de voluntad que tiene como objeto producir derechos y obligaciones, sino como un contrato de realidad, es decir como un vínculo jurídico económico en que los derechos y obligaciones no tienen como presupuesto el consentimiento, sino el hecho mismo de la prestación de los servicios, para exista contrato de trabajo basta que se inicie la relación de trabajo entonces, el consentimiento esta limitado pero no deja de existir. Esto esta regulado en el Artículo 19 del Código de Trabajo.

Los vicios de la voluntad son:

- a) Error,
- b) Dolo,
- c) Simulación,

⁷ Vásquez Ortiz, Carlos, **De los contratos**, derecho civil IV, pág. 10.

d) Violencia.

a) El error:

Es el consentimiento equivocado de una cosa, bien por ser incompleto, bien por ser inexacto.⁸ Dentro del contrato individual de trabajo el error que puede existir es el error en persona, es decir cuando la prestación de un servicio por persona determinada es motivo de dicho contrato.

b) El dolo:

Según Ossorio: “Del latín dolus; a su vez, del griego dólos. Comúnmente, mentira, engaño o simulación. Consistente en un vicio de voluntad en los actos jurídicos...”⁹

Es el artificio, engaño, mala fe que se utiliza para inducir a otro a un error, como hacer creer que se tiene alguna aptitud o capacidad para prestar determinado servicio y no lo posee, con respecto al patrono hacer creer al trabajador que va realizar un trabajo diferente al que en efecto va a realizar.

c) La simulación:

Definida por Ossorio como: “Alteración aparente de la causa, la índole o el objeto verdaderos de un acto o contrato. La simulación de los actos jurídicos tiene lugar cuando se encubre uno con la apariencia de otro, cuando contiene cláusula que no son sincera o fechas inexactas, o cuando por el acto se constituyen o transmiten derechos a personas interpuestas, que no son aquellas para quienes en realidad se constituyen o transmiten”.¹⁰

De esta definición podemos determinar las clases de simulación existentes que son la relativa que se refiere a aquella simulación que se da en la naturaleza del negocio es decir hacen parecer

⁸ **Ibid**, pág. 4.

⁹ Ossorio, **Ob. Cit**; pág. 360.

¹⁰ **Ibid**, pág. 922.

un acto a otro distinto y la simulación absoluta que se da cuando el acto jurídico no tiene nada de real.

d) La violencia:

Es una coacción física o psicológica sobre una persona que tiene como finalidad el obligarlo a realizar o no un negocio jurídico. En un contrato individual de trabajo puede darse en algunos casos, pero no de forma frecuente aunque la existencia de violencia o intimidación en un contrato podría causar la nulidad absoluta.

1.3.1.3. Objeto lícito:

El objeto de un negocio jurídico debe llenar ciertos requisitos tales como que sea de lícito comercio, que sea una actividad idónea, que sea posible, que no sea inmoral, no deben causar perjuicio a terceros de buena fe, así también que no sean prohibidos por la ley. Pero específicamente en el contrato de trabajo se refiere a aquellos objetos que causen beneficio tanto al trabajador como al patrono y que no este prohibido por el ordenamiento jurídico.

1.3.2. Elementos específicos:

En relación a cuales son los elementos específicos del contrato individual de trabajo existen diferentes criterios, entre ellos:

Los elementos del contrato de trabajo, son los siguientes: “a) la prestación de un servicio personal, b) el pago de una remuneración, comúnmente llamada salario; y, c) la dependencia o subordinación.”¹¹

Para Luis Fernández Molina los elementos especiales del contrato de trabajo son: “a) la prestación personal del servicio: este elemento conlleva que una parte de la ejecución de los trabajos o compromiso laboral, la lleve a cabo una persona individual o natural, por la otra parte

¹¹ Caldera, Rafael, **Derecho del trabajo**, pág 268.

el beneficiario del servicio puede ser indistintamente, una persona individual o jurídica. b) La subordinación: consiste en la voluntaria sujeción de una persona a seguir las instrucciones de otra persona dentro del contexto de los servicios pactados. La divide en subordinación técnica, subordinación económica y subordinación legal c) El salario: Es el tercer elemento necesario para configurar un contrato de trabajo y consiste en cualquier prestación que recibe el trabajador a cambio de sus servicios prestados.”¹²

Según el estudio efectuado a nuestra ley laboral se pueden determinar los siguientes elementos específicos o especiales:

- a) Vínculo económico-jurídico: Se entiende que el contrato individual de trabajo constituye un vínculo económico porque las dos partes obtienen ganancias, beneficios económicos es decir el patrono recibe aumento en sus ganancias a través del servicio que presta el trabajador y el trabajador la retribución que le sirve como sustento diario por el servicio prestado. Constituye un vínculo jurídico por que a través de este se crean derechos y obligación para ambas partes, que comprende una protección que las normas laborales otorgan al trabajador y al patrono.
- b) Prestación de servicios profesionales, conclusión, ejecución o realización de la obra de forma personal: Significa que la ejecución del trabajo no puede ser delegada, sino que tiene que ser realizada por el mismo que ha contraído la obligación. Este elemento es muy importante debido a que a través de el se consagra la aplicación del derecho laboral generando así todos sus efectos.
- c) Dependencia: Este elemento conlleva la existencia de una estructura en una empresa o de una organización. Y consiste en aquel derecho que tiene un patrono de dirigir y ordenar, así como la obligación que tiene un trabajador obedecer y realizar lo solicitado claro que esto limitado a la ejecución del trabajo dentro de lo acordado por las partes al celebrar el contrato de trabajo. Según la doctrina la dependencia o subordinación puede ser: económica, técnica y jurídica.

¹² **Derecho laboral guatemalteco**, pág. 93-95.

- d) Dirección: Existencia de una voluntaria sujeción de una persona a seguir instrucciones ya sea del patrono o su representante o por el mismo trabajador. Pueden haber dos clases de dirección: a) inmediata: la ejerce el propio patrono o un representante. b) delegada: es ejercida por el mismo trabajador y que el patrono le a dado potestad para que el mismo se dirija establecido en el Artículo 18, segundo párrafo del Código de Trabajo.
- e) Retribución: Salario. Cualquier clase o forma da remuneración que se deriva de la prestación de servicios personales, que puede ser pagado por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión en ventas o cobros, por participación en utilidades, y solo en los casos establecidos en la ley hasta un treinta por ciento del total en especie.

1.3.3. Elementos subjetivos del contrato de trabajo:

Es importante mencionar dos elementos que forman parte esencial de existencia del contrato individual de trabajo, que no han sido mencionados en las clasificaciones anteriores y que son tomados en cuenta por diferentes autores, siendo estos los sujetos:

a) Trabajador:

Este elemento es esencial dentro de un contrato individual de trabajo ya que sin la persona que preste el servicio no se puede hacer referencia a contrato individual de trabajo.

Definición doctrinaria: “según el Diccionario de la Academia se llama así la persona que trabaja. También sinónimo de obrero y de jornalero”.¹³

Definición legal: El Código de Trabajo en el Artículo 3 establece: “El trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

¹³ Ossorio, **Ob. Cit**; pág. 979.

El trabajador debe contar con ciertos requisitos mencionando algunos:

- a) Debe ser una persona individual,
- b) Debe realizar un trabajo consistente en una actividad física o material, o una actividad intelectual,
- c) Debe prestar el servicio en forma personal,
- d) Debe realizar el trabajo por cuenta ajena,
- e) A cambio de una retribución.

b) Patrono:

Otro elemento esencial del contrato individual de trabajo, el cual también es denominado como empleador, empresario, patrón, dador de trabajo, dador de empleo, locatario o principal.

Definición doctrinaria: Guillermo Cabanellas señala: “Persona física (aunque el concepto también cabe aplicarlo a las personas jurídicas) que, en el contrato laboral, da ocupación retribuida a los trabajadores que quedan en relación subordinada. Es, pues, el propietario de la empresa quien la dirige personalmente o valiéndose de otras personas. Es llamado también empleador y empresario”.¹⁴

Definición legal: El Artículo 2 del Código de Trabajo, establece: “Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

1. 4. Características del contrato individual de trabajo

Las siguientes son algunas de sus características más importantes:

- a) Es bilateral: También llamado contrato sinalagmático. A través de él nacen obligaciones

¹⁴ **Ibid**, pág. 731.

y derechos recíprocos. Esto lo encontramos regulado en los Artículos 18, 61, 63 del Código de Trabajo.

- b) Es consensual: Se dice que es consensual porque se perfecciona con el simple consentimiento. Artículo 19 del Código de Trabajo.
- c) Es oneroso: Porque lleva inmersa una finalidad lucrativa es decir mutuamente se recibe una prestación. Cada parte (trabajador y patrono) experimenta una carga o sacrificio, con la prestación a la que se obliga: prestación de servicios, el trabajador, y retribución a cargo del patrono.
- d) Es principal: No depende de otro contrato para su validez y subsistencia. Artículo 18 tercer párrafo del Código de Trabajo.
- e) Es de tracto sucesivo o de ejecución continuada: Su cumplimiento se da en etapas y acciones sucesivas. No se agotan en el mismo acto del contrato, sino que se prolongan y dilatan en el tiempo. Artículos 24 y 28 del Código de Trabajo.
- f) No es solemne: Por regla la forma debe ser escrita y cumplir con ciertos requisitos y formalismos que se han establecido en las leyes laborales , pero no es requisito esencial para su validez ya que también puede realizarse en forma verbal. Artículos 19, 22, 27, 28, 29, 30.

1. 5. Condiciones del contrato de trabajo

El Artículo 20 tercer párrafo del Código de Trabajo establece que: “... son condiciones o elementos de la prestación de los servicios o ejecución de una obra: la materia u objeto; la forma o modo de su desempeño; el tiempo de su realización; el lugar de ejecución y las retribuciones a que esté obligado el patrono”.

De esta manera la ley establece los requisitos que forman parte en un contrato de trabajo ya que es necesario determinar como se va prestar el servicio o se va ejecutar la obra es decir establecer cual va ser el trabajo a realizar, forma o modo de su desempeño. El período de tiempo que llevará la ejecución de la obra o la prestación del servicio, donde va prestarse el servicio si en la empresa, oficina, local o en el domicilio del trabajador, siendo estos elementos de suma importancia debido a que en el teletrabajo las condiciones del contrato individual de trabajo varían, se analizará a profundidad más adelante.

1.6. Relación de trabajo

La relación de trabajo es una vinculación fáctica entre el patrono y trabajador y tiene vigencia aun cuando no se haya concretado la contraprestación (o sea el pago del salario), siendo independiente de la formalidad de un contrato de trabajo. Puede haber un contrato de trabajo sin que haya relación de trabajo, pero no puede pensarse en que exista previa o simultáneamente un contrato de trabajo, o que en el peor de los casos, que esa relación produzca o derive en un contrato de trabajo.¹⁵

El Código de Trabajo en su Artículo 19 establece: “Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el Artículo precedente”.

1. 7. Regímenes especiales de trabajo

El Código de Trabajo dentro de su contenido en el título cuarto de trabajos sujetos a regímenes especiales contempla algunos trabajos a los cuales otorga algunos aspectos legales distintos a un contrato individual de trabajo “normal”. En doctrina se conocen como contratos especiales de trabajo y consisten en aquellas actividades que presentan características y necesidades específicas que las distinguen de los demás contratos generales, siendo los siguientes:

¹⁵ Fernández, **Ob. Cit**; pág. 88.

1.7.1. Agrícola y ganadero:

Es el trabajo que realiza el peón, el mozo, el jornalero, agricultor, ganadero. El contrato de trabajo puede realizarse en forma verbal, el salario que devenga el trabajador es diario es decir por jornal, nuestro ordenamiento jurídico establece prohibiciones y requisitos para quien ha ejercer el cargo de representante del patrono o intermediario.

“El contrato de trabajo agrícola puede definirse como aquél por el cual un trabajador se obliga a prestar subordinadamente sus servicios en labores rurales, a cambio de una remuneración”.

¹⁶

Regulación legal: Artículo 138, Código de Trabajo establece: “Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de ésta”.

1.7.2. Trabajo de mujeres y menores de edad:

Por trabajo de menores de edad, se entiende la actividad realizada en trabajos no insalubres ni peligrosos y exclusivamente en jornada ordinaria de trabajo efectivo diurna, de los menores de edad que superen los catorce años.

Regulación legal: Artículo 147 del Código de Trabajo: “El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”.

La Constitución de la República de Guatemala, en el Artículo 102 literal k, establece lineamientos en los que deben descansar las normas sobre el trabajo de mujeres y menores de edad. Podemos mencionar con respecto al trabajo de la mujer derechos mínimos en relación a condiciones para prestar servicios, prohibición de establecer diferencias entre mujeres casadas y solteras, protección a la maternidad en sus diferentes aspectos desde trabajo acorde a su

¹⁶ Cabanellas, Guillermo, **Tratado de derecho laboral**, doctrina y legislación iberoamericana, tomo II, volumen 4, pág. 70.

capacidad por su estado de gravidez, hasta descanso pre y post natal, período de lactancia, entre otros. Con relación a los menores de edad se puede mencionar el inciso i el cual establece que los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo excepciones que indica el Código de Trabajo, prohíbe ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

1.7.3. Domésticos:

Según la Real Academia Española el adjetivo doméstico/a proviene del Latín domesticus (de domus), que significa casa. “Servicio doméstico, es el relativo al cuidado, atención, limpieza, seguridad de la casa, como hogar, suma de vivienda y persona o familia que la ocupa”.¹⁷

Regulación legal: Artículo 161 del Código de Trabajo: “Trabajadores domésticos son los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseos, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono”.

1.7.4. Transporte:

Hace relación a aquellos trabajadores que conducen o participan en medios de transporte terrestre u aéreo.

Regulación legal: Artículo 167 del Código de Trabajo: “Trabajadores de transporte son los que sirven en una vehículo que realiza la conducción de carga y de pasajeros o de una u otros, sea por tierra o por aire”.

¹⁷ Guerra Secaída de España, Elizabeth, **El trabajo de la mujer y la violación al principio de igualdad con el régimen especial del trabajo doméstico**, pág. 39.

1.7.5. Trabajo de aprendizaje:

En doctrina también se le conoce como contrato de adiestramiento, contrato de iniciación profesional, contrato de formación profesional, en la carrera de abogacía se le denomina: pasantía.

De Ferrari lo define de la siguiente forma: “Acuerdo que celebra un empresario, el jefe de un taller o un artesano, por el cual se compromete a dar o hacer que se le dé una formación profesional, metódica y productiva, a otra persona; la cual se obliga, a su vez, a trabajar para su maestro en las condiciones o plazos fijados generalmente por la ley y por las costumbres”.¹⁸

Regulación legal: el Código de Trabajo en el Artículo 170 establece: “Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que éste les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por medio de un tercero, y les de la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo”. Importante hacer mención que es el único trabajo en el que la ley permite que no se pague salario mínimo.

1.7.6. Mar y vías navegables:

“Es aquel mediante el cual se establecen las condiciones en que la gente de mar entra al servicio de una nave”.¹⁹ Por este contrato una de las partes se obliga con el capitán de buque o nave a formar parte de la tripulación bajo sus ordenes, para prestar sus servicios inherentes a la navegación, carga y pasaje, a cambio de una retribución.

Regulación legal: el Código de Trabajo en el Artículo 175 establece: “Trabajadores del mar y las vías navegables son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la manutención y del salario que hayan convenido. Son servicios propios de la navegación todos los necesarios para la dirección, maniobras y atención del barco, de su carga o de sus pasajeros”.

¹⁸ Citado por Cabanellas, **Ob.Cit**; pág. 41.

¹⁹ **Ibid**, pág. 222.

1.7.7. Trabajo a domicilio:

Es el régimen especial de trabajo que por motivo del tema de investigación nos interesa más desarrollar en virtud de que al teletrabajo se le otorga naturaleza jurídica de trabajo a domicilio, a continuación se desarrollará lo relativo a este contrato y en capítulos posteriores se estudiará a profundidad lo relativo al teletrabajo.

Guillermo Cabanellas lo define así: “Trabajo a domicilio es, como su nombre lo indica, un operario que, en lugar de prestar sus servicios a las órdenes directas del empresario, bajo su vigilancia, en el establecimiento, fábrica o local de éste, lo realiza en su propio domicilio, esto es, en un lugar por él elegido libremente, donde ejecuta dicha tarea fuera de la vigilancia directa de su patrono o empresario”.²⁰ Esta definición es muy parecida a la de nuestro ordenamiento laboral.

La Organización Internacional de Trabajo, establece, en su informe sobre el tema, sometido a la Conferencia del Trabajo en 1995 que “por trabajo a domicilio se entiende la producción de bienes para un empleador o un contratista o la prestación de un servicio a dichas personas en virtud de un acuerdo con arreglo al cual el trabajo se efectúa en el sitio que elige el trabajador, a menudo su propio hogar. Este trabajo se suele desempeñar sin fiscalización directa por parte del empleador o contratista”.²¹

El Artículo 1 del Convenio Internacional del Trabajo número 177, Convenio sobre el Trabajo a Domicilio, 1996, aún no ha sido ratificado por Guatemala, determina:

a) La expresión “trabajo a domicilio” significa el trabajo que una persona, designada como trabajador a domicilio realiza:

- I. En su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador;

²⁰ **Ibid**, pág. 176.

²¹ OIT, **Convenio sobre el trabajo a domicilio 177**, pág. 5.

II. A cambio de una remuneración;

III. Con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados por él, a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerado como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o decisiones judiciales;

b) Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará trabajador a domicilio a los efectos del presente convenio por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado a domicilio, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual;

c) La palabra empleador significa una persona física o jurídica que, de modo directo o por conducto de un intermediario, está o no prevista esta figura en la legislación nacional, de trabajo a domicilio por cuenta de su empresa”.

Se puede establecer por lo anterior que existe una relación de subordinación o dependencia laboral, el pago lo realiza el patrono por el trabajo elaborado o el servicio prestado sí mismo el trabajador puede elegir el lugar para desempeñar el trabajo pero es el patrono quien establece las características del producto o servicio, fija términos y condiciones para la entrega y pago de este.

Regulación legal: Artículo 156 del Código de Trabajo: “Trabajadores a domicilio son los que elaboran artículos en su hogar o en otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de éste”.

Se analizarán algunos aspectos de este contrato en el capítulo IV.

CAPÍTULO II

2. Aspectos básicos sobre informática jurídica y derecho informático

2.1. Definición de informática

La palabra informática es una palabra construida a partir de dos términos: *información* y *automática*. El término fue creado en Francia aproximadamente en 1965, con el objeto de designar las ciencias y técnicas de la comunicación que interviene en la recopilación y utilización de datos a fin de elaborar decisiones. Por ello podemos decir que es una disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionada con el tratamiento lógico y automático de la información.²²

En 1962 el escritor francés Philippe Dreyfus apoyó el término “informatique” (“informática”), muy pronto el lenguaje comenzó a ser utilizado tanto en el lenguaje científico como el coloquial.

Fue la Academia de Ciencias Francesa la que definió informática por primera vez en 1966 estableciendo lo siguiente: “informática es la ciencia del tratamiento sistemático y eficaz, realizado especialmente mediante máquinas automatizadas, de la información, contemplada como vehículo del saber humano y de la comunicación de los ámbitos técnico, económico y social”.²³

Poco después de la primera definición se fueron desarrollando otras que brindaban nuevos conceptos dándole mayor amplitud y la mayoría la definió así: La informática es la disciplina que estudia el fenómeno de la información, y la elaboración, trasmisión y utilización de la información principalmente, aunque no necesariamente, con la ayuda de ordenadores y sistemas de telecomunicación como instrumentos.

²² Falcon M, Enrique, **¿Qué es la informática jurídica?**, pág. 13.

²³ Altmark R. Daniel, Bielsa A. Rafael, **Informática y derecho aportes, doctrina internacional**, volumen 1, pág. 6.

2.2. Informática y derecho

Las tecnologías de la información y la explosiva aparición de la informática han producido cambios en todos los ámbitos de la sociedad. El derecho no podía dejar de ser afectado por dichos cambios, sufriendo una transformación que se expresa en las diferentes relaciones existentes entre informática y derecho. Es de allí que ha nacido la informática jurídica que comprende la aplicación de todos los avances tecnológicos al derecho. Asimismo ha nacido el derecho informático que surgido de la necesidad de regular lo relacionado a los avances de la ciencia tecnológica y de esta cuenta proteger los derechos fundamentales el hombre.

2.3. Origen de la informática jurídica

Nacida propiamente en 1959 en los Estados Unidos, la informática jurídica ha sufrido cambios afines a la evolución general de la misma informática. Las primeras investigaciones en materia de recuperación de documentos jurídicos en forma automatizada se remontan a los años cincuenta, en que se comienzan a utilizar las computadoras no sólo con fines matemáticos sino también lingüísticos. Estos esfuerzos fueron realizados en el Health Law Center (HLC) de la Universidad de Pittsburg, Pennsylvania. El entonces director del Centro John Harty, estaba convencido de la necesidad de encontrar medios satisfactorios para tener acceso a la información legal. Para 1959, el Centro colocó los ordenamientos legales de Pennsylvania en cintas magnéticas. El sistema fue demostrado en 1960 ante la Barra de la Asociación Americana de Abogados en la reunión anual en Washintogton, D.C. Fue la primera demostración de un sistema legal automatizado de búsqueda de información.

Dicho sistema fue rediseñado y destinado a integrarse a la Corporación de Sistema Aspen que lo explotó comercialmente. A principios de 1966, doce Estados de la Unión Americana se propusieron desarrollar un sistema interno de recuperación de documentos legales.

Para 1968, esta compañía había computarizado los ordenamientos de cincuenta estados de aquel país, en cerca de un billón de caracteres, trabajo conocido como el sistema 50. Este

sistema originalmente desarrollado para abogados y corporaciones, encontró mucho éxito en las legislaturas locales.

El segundo logro por parte del HLC fue el sistema LITE, hoy llamado FLITE (Información legal federal a través de computadoras), que fue desarrollado por la Universidad de Pittsburg bajo contrato con la Fuerza Aérea norteamericana en 1969.²⁴

2.4. Definición de informática jurídica

Es a través de la creación de nuevas tecnologías que nace la informática jurídica como un instrumento al servicio del derecho.

La informática jurídica o *iuscibernética*, es la ciencia que estudia el uso de procedimientos cibernéticos para el tratamiento, almacenaje y recuperación de información jurídica y de información pública o privada con repercusión jurídica, así como el empleo y control de esos procedimientos tanto por parte del Estado como de los particulares.²⁵

Téllez Valdés la define como “La técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de la información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”.²⁶

Podemos definir la informática jurídica como una aplicación concreta de la informática al derecho, comprende los sistemas de archivo y documentación jurídica, de asistencia en las tareas administrativas de apoyo a las actividades jurídica y la construcción de modelos para la comprensión del sistema jurídico, que tienen como función esencial optimizar la labor del abogado, jurista y el juez.

²⁴ Téllez Valdés, Julio, **Derecho informático**, pág. 26.

²⁵ Beltramone, Guillermo, Zabale, Ezequiel, **El derecho en la era digital**, pág. 6.

²⁶ **Ob. Cit**; pág. 26.

2.4.1. Otras denominaciones de informática jurídica:

La primera denominación fue *jurimetric* en 1949 por el norteamericano Lee Loevinger en español significa *jurimetría*. Propuso una nueva ciencia, que llamó “*jurimetría*”, cuyo objetivo fundamental era la racionalización del derecho mediante la aplicación de métodos cuantitativos y la automatización propia de la informática. Posteriormente se le llamó *giuscibernética* en español *juscibernética* por Mario G. Losano. Que señalaba que la informática jurídica estudia la aplicación de las computadoras electrónicas al derecho.

Otras denominaciones como: *Computers and law* en países anglosajones, *rechtsinformatique* en Alemania, *jurismática* en México, *rechtscibernetick* en países de Europa oriental.

2.4.2. Clases de informática jurídica:

Existen diversas clasificaciones de informática jurídica a continuación algunas de ellas:

Daniel Ricardo Altmark²⁷ clasifica de la siguiente manera la informática jurídica:

- a. **Informática jurídica documentaria:** Procede con el auxilio de las técnicas de tratamiento electrónico de la información, a la selección de los datos, (legislación, jurisprudencia, doctrina) a ser almacenados para su posterior recuperación por el jurista, al proceso de programación que permite el ingreso y modificación de documentos y su posterior consulta y la necesaria información del lenguaje, que permita la correcta búsqueda de los documentos componentes de la base de datos.
- b. **Informática jurídica de gestión:** Tiene como objeto principal optimizar los distintos ámbitos de la actividad jurídica, así mismo jerarquiza su accionar al despejar el camino para centrar su tarea en los niveles superiores de la creación y de la decisión. En lo referente a la gestión parlamentaria, existen en muchas legislaturas sistemas de control y registro del voto en las sesiones, seguimiento de proyectos hasta su aprobación o rechazo, o la edición de

²⁷ **Ob Cit;** pág. 7-12.

coleciones legislativas y otros documentos, etc., destinados a agilizar y perfeccionar le accionar legislativo. En lo relativo a la justicia, el ordenamiento de expedientes, el seguimiento de expedientes, la determinación de audiencias, emisión de documentos rutinarios, análisis estadísticos. En el área administrativa particularmente en la informatización de las funciones de las leyes, como en los casos de los registros de la propiedad, antecedentes penales, etc.

- c. Informática jurídica decisional: Se ocupa del campo de la toma de decisiones de los operadores jurídicos, con el auxilio de los llamados “sistemas expertos”, no siendo necesario “que el sistema tome la decisión”, puede ser simplemente, como generalmente lo es, una ayuda a la decisión que se puede dar en varios planos y en varios ámbitos. Los sistemas expertos son aquellos que a partir de ciertas informaciones, son capaces de resolver ciertos problemas en un ámbito específico, mediante la simulación del razonamiento humano.

Según Julio Téllez²⁸ la informática jurídica se clasifica de la siguiente forma:

- a. Informática jurídica documentaria: Es el área más antigua de la de la informática jurídica se encarga del almacenamiento y recuperación de textos jurídicos a través de un banco de datos jurídicos (o hábeas jurídico documentario) relativo a cualquiera de las fuentes del derecho a efecto de interrogarlo con base a criterios propios acordes a esa información y su relevancia jurídica.
- b. Informática jurídica de control y gestión: Desarrollo de actividades jurídico-adjetivas que abarca los ámbitos jurídico-administrativo, judicial, registral y despachos de abogados, fundamentalmente y tiene como consecuencia un mejoramiento sustancial de dichas estructuras.
- c. Informática jurídica metadocumentaria: Apoya en la decisión, educación, investigación, redacción y previsión del derecho. Llamada de esta manera porque trasciende más allá de la esencia de los fines documentarios propiamente dichos. No es necesario que el

²⁸ **Ob Cit;** pág. 28-53.

sistema tome una decisión, puede simplemente brindar una ayuda a la decisión que se puede dar en varios planos y niveles.

En la siguiente clasificación se incluye una aplicación más que ofrece la informática jurídica:

- a. Informática jurídica de gestión, dedicada a la gestión de tribunales, cámaras, juzgados, estudios jurídicos, etc.
- b. Informática jurídica registral, que se ocupa de los grandes registros relacionados con el derecho.
- c. Informática jurídica decisional (gestion office automation), utilizada como herramienta de apoyo en la resolución de casos, es la más criticada, debido a que se ha mal interpretado su aplicación.
- d. Informática jurídica documental, que trata de los grandes bancos de datos jurídicos, sobre legislación, jurisprudencia, doctrina y otras fuentes de derecho.

Las clasificaciones anteriores aunque no son del todo iguales con respecto a nombre o a su división tienen un mismo contenido estableciendo las diferentes aplicaciones que nos brinda la informática jurídica.

2.5. Origen y evolución del derecho informático

El derecho informático desde su aparición se ha mantenido en continuo desarrollo, pero como antecedentes más significativos se puede mencionar en el año 1949 la obra de Norbert Wiener, en donde hace alusión a la influencia que ejerce la cibernética respecto a uno de los fenómenos sociales más significativos: el jurídico. Dicha interrelación se da a través de las comunicaciones. Este mismo año el juez norteamericano Lee Loevinger publicó un artículo de 38 hojas en la revista Minnesota law review intitulado “The next sep forward” en donde menciona que “el próximo paso adelante en el largo camino del progreso del hombre, debe ser el

de la transición de la teoría general del derecho hacia la jurimetría, que es la investigación científica acerca de los problemas jurídicos...”²⁹

2.6. Definición de derecho informático

“El derecho informático, es el conjunto de normas y principios jurídicos que tienen por objetivo estudiar, reglar, definir e interpretar los distintos aspectos en que se relaciona la tecnología informática con una institución jurídica determinada en los diversos ámbitos del derecho”³⁰

Para Antonio Enrique Pérez Luño el derecho informático o derecho de la informática es una materia inequívocamente jurídica, conformada por el sector normativo de los sistemas jurídicos contemporáneos, integrado por el conjunto de disposiciones dirigido a la regulación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (informática y telemática).³¹

Julio Téllez define el derecho informático como “una rama de las ciencias jurídicas que contempla a la informática como instrumento (informática jurídica) y como objeto de estudio (derecho de la informática)”.³²

El derecho informático está integrado por las disposiciones que regulan el tratamiento automático de información.

Es la ciencia que basándose en los métodos de abstracción de procesos e interactuando con las normas legales, aplicaciones y relaciones jurídicas, permite el estudio objetivo de las incidencias del derecho en las actividades electrónicas (comercio electrónico, nombres de dominio, firma digital, el fraude electrónico).

²⁹ Téllez, **Ob. Cit**; pág. 22.

³⁰ Beltramone, **Ob.Cit.**; pág. 6.

³¹ Citado por Montoya, Gustavo, <<“Derecho informático”>>, comunidad derecho 1999, <http://www.comunidad.derecho.org/gmontoya/archivos/ppal.htm> (6 de septiembre de 1996).

³² **Ob. Cit**; pág. 22.

El derecho informático resulta ser la ciencia con mas incidencia en la actualidad, pues los sistemas electrónicos, están día a día, abarcando mayores espacios en la vida cotidiana del hombre con sus consecuencias legales.

2.7. Naturaleza jurídica del derecho informático

Determinar la naturaleza jurídica del derecho informático puede ser un poco confuso o complicado debido a las diferentes posturas de los especialistas en la materia, a pesar de ello través del estudio realizado he podido determinar que es de naturaleza mixta. Al establecer que es de naturaleza mixta me refiero a que dependiendo del sujeto con el que se relacione así se determinará la misma. El derecho privado regula las relaciones de los individuos entre sí y el derecho público las relaciones de los individuos con el Estado.

Será de naturaleza pública cuando se refiera a la regulación internacional de datos informatizados (derecho internacional público), libertad informática, defensa de otras libertades individuales frente a las eventuales agresiones provenientes de las tecnologías de la información (derecho constitucional) y lo relativo a delitos informáticos (derecho penal y procesal penal). Así mismo cuando se refiera a la organización, el funcionamiento y actividad de los entes públicos estatales y municipales.

Es de derecho privado cuando se refiera a las relaciones entre particulares su voluntad y libertad de contratación a través de la contratación informática (contratos cuyo objeto sea elementos de hardware o software), la contratación electrónica, el documento electrónico, firma electrónica, el comercio electrónico, protección de software (derecho intelectual y derecho internacional privado).

2.8. ¿ El derecho informático es un derecho autónomo?

Con el correr del tiempo, las necesidades sociales y los avances tecnológicos, aparecen nuevas estructuras que reclaman su independencia respecto de las materias ya establecidas. Es por esto que cuando una rama del derecho surge se tiende a manejar algunos datos, conceptos

con el fin de atribuirle características de autonomía a dicha rama. La autonomía de una rama del derecho no implica que se separe o desentienda de la ciencia a la cual pertenece y de la cual depende, sino que aborde los problemas con métodos e instituciones propios. Pero es importante que se determine cuales son esos pilares o elementos que hacen que una rama del derecho sea autónoma, a continuación se desarrollará un análisis que servirá para establecer si el derecho informático goza o no de autonomía.

- a. Autonomía legislativa o normativa: Esta se obtiene al poseer un ordenamiento jurídico (leyes, normas) de forma ordenada en códigos o compendios.
- b. Autonomía jurisprudencial: Debe contar con tribunales, magistrados, jueces especializados en la materia.
- c. Autonomía académica o docente: Se refiere a que debe contarse en las universidades con una cátedra propia a esta materia, que desarrolle su estudio y análisis dentro del pensum de estudios de la carrera de ciencias jurídicas y sociales de forma independiente a otras.
- d. Autonomía científica: Existe cuando la rama del derecho tiene su propio sistema completo de normas y principios de manera que se pueden resolver los problemas jurídicos que surjan sin la necesidad de recurrir a otra rama para hacerlo. Cuenta con sus propios investigadores y doctrinarios que aborden los problemas específicos de la materia. Esta autonomía es la más importante.
- e. Autonomía institucional: Por tener instituciones propias que no se encuentren en otras áreas del derecho.

De lo anterior puede deducirse que el derecho informático no es una rama del derecho autónomo, aún no existe un ordenamiento jurídico propio, es decir existen regulaciones pero dispersas en diferentes Códigos relativos a otras ramas del derecho, además no posee tribunales especializados en la materia. Con respecto a la autonomía académica o docente ya se imparte la cátedra de derecho informático como parte del pensum de estudios en algunas universidades del

país. En la medida que las tecnologías de información se expandan y junto con ellas la informática se tornará indispensable la existencia de una ley general de informática que regule los diferentes aspectos en que esta se vincula con la vida socio-jurídica. Si bien faltan normas, los otros elementos están dados. Se entiende entonces que existe transversalidad es decir que el derecho informático es transversal porque se relaciona y regula casi a todas las ramas del derecho.

A pesar de lo anterior expuesto hay quienes afirman que el derecho informático es una rama autónoma del derecho. El Dr. Peñaranda Quintero quien es presidente de la Organización Mundial de Derecho e Informática (OMDI) y director de la Revista Internacional de Derecho e Informática (RIDI), en el VI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática celebrado en Montevideo, Uruguay, en 1998, expuso las razones por las cuales el derecho informático es una rama autónoma del derecho y la cataloga como “una rama atípica del derecho por lo cual el derecho informático, a diferencia de otras ramas del derecho, no tiene ningún tipo de restricciones en su desarrollo, ya que éste siempre estará evolucionando en el tiempo hacia el futuro, y así como no se puede divisar el límite del desarrollo informático, tampoco el del derecho informático, debido a que éste siempre tratará de darle solución a los conflictos que surjan consecuentes del desarrollo de la tecnología. Este punto debe ser exaltado, porque una de las razones que sustenta la doctrina que estima potencial la autonomía del derecho informático, es que éste no da solución de inmediata a ciertas situaciones; al respecto este humilde autor responde, que por las características antes expuestas referentes a que el derecho informático constituye una rama atípica del derecho, se encuentra sin límites visibles, siempre tratará de buscar protección y soluciones jurídicas a nuevas instituciones Informáticas, lo que no quiere decir, que no sea una rama autónoma del derecho, al contrario, desarrollará aún más sus bases.”³³

2.9. Diferencia entre informática jurídica y derecho informático

Puede decirse que la informática nació como un instrumento al servicio del derecho, es decir que la informática jurídica es toda cuestión del derecho relacionada con la informática. Entonces

³³ Peñaranda Quintero, Héctor Ramón, <<El derecho informático rama autónoma del derecho>>, <http://www.alfa.redi.org/presentaciones/rama.doc>. (1 de octubre de 2004).

es lícito considerar al derecho informático como la materia que comprende dentro de sí a todas las restantes relacionadas con la informática y derecho. La informática jurídica es básicamente una técnica en el tratamiento de la información, por lo tanto al igual que ésta es de carácter jurídico bien podría ser de otra índole; de allí que en esencia sólo constituye informática aplicada al derecho, del mismo modo que se aplica a la medicina, la economía, la contabilidad o cualquier otra materia.

“De un lado tenemos a la ciencia informática y por otro lado a la ciencia del derecho; ambas disciplinas interrelacionadas funcionan más eficiente y eficazmente, por cuanto el derecho en su aplicación, es ayudado por la informática, con lo que se conforma la informática jurídica. Pero resulta que la informática debe estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas tecnológicas; así pues, nace el derecho informático como una ciencia que surge a raíz de la cibernética, que trata la relación derecho e informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer y regular en su complejidad las acciones, procesos, aplicaciones y relaciones jurídicas de la informática”.

34

La transformación del derecho no puede radicar únicamente en el uso de instrumentos tecnológicos, sino que el derecho desde su propia esencia se debe instrumentalizar de forma práctica el conocimiento científico con el fin de realizar de forma eficiente sus objetivos, fines y propósitos. De esta manera cuando se habla de derecho como tecnología, es de suponerse que este se halle fundado necesariamente en conocimiento científico así como que esté orientado a obtener eficientemente resultados prácticos, ya que la tecnología no es sino la aplicación práctica del conocimiento científico.

Para entender el derecho como tecnología es necesario un cambio de perspectiva, que servirá para que el derecho, aproveche las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (*TICs*), poniéndose a la altura del avance tecnológico y de los tiempos garantizando y haciendo posibles las imprescindibles condiciones de orden, control, seguridad, eficiencia y justicia que tanto necesita la sociedad.

³⁴ **Ibid.** s/p.

2.10. Relación del derecho informático con el derecho laboral

Tanto al ser considerado una ciencia autónoma o como una ciencia transversal el derecho informático se relaciona con cada una de las ciencias del derecho.

En el presente trabajo de investigación me limitaré a desarrollar una breve exposición de la relación existente con el derecho informático y el derecho laboral.

El derecho laboral como todas las ramas del derecho ha sufrido cambios grandes provocados por la implementación de la informática en el desarrollo de toda actividad productiva. Ha creado miles de empleos pero también ha provocado desempleo debido a la automatización de actividades o a la falta de mano de obra calificada. La movilidad de empleos por el uso de la informática es otro aspecto importante de mencionar.

En relación con el derecho informático y el derecho laboral se puede señalar que las condiciones de trabajo han sido modificadas debido a la gran cantidad de alternativas en la prestación de servicios, una de estas alternativas de contratación es el teletrabajo. En los capítulos posteriores se realiza un análisis de las condiciones de trabajo que han sido modificadas por el teletrabajo.

CAPÍTULO III

3. Internet

3.1. Reseña histórica

Internet es una red de redes, por lo cual engloba una complejidad técnica debido a que se construyó a partir de la necesidad de relacionar entre, diversos equipos de cómputo, por medios como el cable, las ondas de radio o los satélites, con la finalidad de compartir recursos para hacer más óptimo su aprovechamiento.

En la década de los cincuenta el sistema internet no se concibió como red de un sistema de cómputo, sino que más bien debía satisfacer ciertas necesidades del Ministerio de Defensa de Estados Unidos de América. Para lograrlo, se necesitaba una red que no fuera dependiente de una sola computadora central, esto es importante, pues el concepto original de red de computadora exige una computadora central (servidor) que administre la información y esté al servicio de los usuarios enlazados con la red. Para los expertos del Ministerio de la Defensa de Estados Unidos una red con una computadora central les pareció muy vulnerable, ya que si la computadora central era atacada toda la red se perdía. Fue de esta manera que en la década de los sesenta se empezó a desarrollar un sistema de red que dependiera de un servidor y se organizara para que la computadora trabajara de manera independiente a otras. Siendo así que de todas las computadoras enlazadas al sistema, se podía obtener la información, pero de esta manera se evitaba que si era dañada una computadora se cayera todo el sistema.

Es así como el Ministerio de Defensa de Estados Unidos de América desarrolló una red con el nombre de ARPANET se le dio este nombre por ARPA de Advanced Research Project Agency, la Agencia de Investigaciones de Proyectos Avanzados del Departamento de Defensa de Estados Unidos. El cual funcionó a través de un programa de computación especial denominado Network Control Protocol (NCP), el cual trabajaba con diferentes tipos de computadora y programas lo que permitió que ARPANET se expandiera. En la década de los setenta ARPANET creció más allá de sus objetivos originales de sistema de información del Ministerio de Defensa de Estados Unidos de América, debido a que varias redes científicas se enlazaron al

sistema. Es aquí donde científicos y profesores de las universidades de Estados Unidos de América comenzaron a considerar la posibilidad de transmitir mensajes electrónicos mediante la red, desarrollando así proyectos científicos.

En la década de los ochentas el NPC fue sustituido por un nuevo programa de protocolo común llamado Transmisión Control Protocol TCP/IP, que funcionaba de forma más eficaz que el NCP, ya que convierte los datos que han sido enviados por internet en pequeños paquetes, luego los envía a su destino en base a direcciones a través de diferentes puntos de enlace de Internet y al llegar a su destino la computadora los vuelve a transformar. Es en esta misma década que ARPANET se desliga de internet debido los objetivos militares habían quedado atrás, internet ya era conocido y utilizado por universidades e instituciones científicas nacionales e internacionales. El año de 1986 financiada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América se fundó la National Science Foundation Network por sus siglas (NSFNET) en español la Fundación Nacional de la Ciencia de los Estados Unidos, con el objetivo de crear diferentes líneas de enlaces para internet y así facilitar la transferencia de datos, conocidas como Backbones (columna vertebral). En 1995 se da la verdadera expansión de internet fuera de las fronteras de los Estados Unidos de América, principalmente en Europa. La National Science Foundation Network intentó imponer una política de uso aceptable (acceptable use policy) esto con la finalidad que internet solo se utilizara con fines científicos y no comerciales pero no fructificó ya que el gobierno de Estados Unidos levanto los subsidios otorgados para el estudio y creación de internet privatizándolo. Otro aspecto importante que influyo el libre acceso al uso de internet fue un proyecto, del Presidente en esa época, Bill Clinton que autorizó la entrada a la red de empresas teniendo un resultado explosivo ya que había nacido la famosa autopista informática. Es aquí donde empieza a difundirse, debido a ya puede utilizarse para toda clase fines de esta manera desde la fecha hasta ahora a tomado un auge inimaginable y se ha vuelto parte de todos los ámbitos en que se desarrolla la sociedad.

3.2. Evolución de internet en Guatemala

Internet llegó a Guatemala nueve años después de su nacimiento en los Estados Unidos. En 1991 en Guatemala ya existían dos compañías Citel y Prodata que prestaban servicios de las

redes Geonet y Delphi, que no eran realmente servicios de internet. Fue en las instalaciones de la Universidad del Valle que el ingeniero Luis Furlán director del Centro de Estudios en Informática y Estadística conectó su computadora a través de un nodo uucp (unix to unix copy) que le permitía conectarse una o dos veces al día en el horario de quince a diecisiete horas regularmente con el nodo Huracán en Costa Rica y le permitía comunicarse a través del correo electrónico con científicos de otros países.

Ante el interés de miembros de otras universidad que despertó dicha conexión está no fue suficiente lo que provoco la búsqueda de otras opciones para poder acceder a dicho servicio.³⁵

En 1992, se establece el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT). La parte ejecutora de este consejo consta de un número de comisiones que trabajan en diferentes áreas de Ciencia y Tecnología. Una de estas comisiones es la Comisión de Información e Informática y el primer proyecto que presentó fue Mayanet, una red de Ciencia y Tecnología que uniría a las diferentes universidades guatemaltecas (Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad del Valle, Universidad Rafael Landívar, Universidad Francisco Marroquín y Universidad Mariano Gálvez). Se busco apoyo financiero y se empezó a trabajar en el proyecto, todo marchaba sobre ruedas pero surgieron inconvenientes políticos y legales, debido a que en esa época era GUATEL, empresa del Estado, quien tenía el monopolio de las telecomunicaciones. El presidente en funciones Ramiro de León Carpio intervino y se celebró un acuerdo entre la CONCIT Y GUATEL en diciembre del año 1995. En este acuerdo se ofrecieron rebajas en la comunicación vía satelital, dos años de servicios gratis al Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). Fue entonces que paralelamente surge la empresa privada Cybernet, y posteriormente muchas más entre ellas: TikalNet, Infovia, Citel, Prodata, Corpotelsa, GBM, y varias empresas de telefonía celular. Mayanet en la actualidad ha restringido su uso a las instituciones del gobierno. Mientras el 3.4 por ciento de la población utiliza internet, es decir aproximadamente 400 mil usuarios, el ámbito científico y universitario se prepara para la llegada de la segunda versión de la red de redes: internet 2.

³⁵ Farfán, Edgar, <<Historia de internet en Guatemala>>, 2004. <http://www.deguate.com/cgibin/infocentros/educación/print.pl?article=319> (11 de octubre de 2004).

Los problemas de congestión en internet (más de 675 millones de personas utilizan la red en todo el mundo, según datos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones) llevaron a un consorcio de universidades y laboratorios estadounidenses dedicados a la investigación, a planear la creación de una nueva red nacional, que fuera varias veces más rápida que la internet actual. En octubre de año 1996, el presidente Clinton propuso que se asignarán 500 millones de dólares del presupuesto federal, durante los siguientes cinco años, para ayudar a financiar el esfuerzo. Originalmente se formó un grupo de 34 universidades investigadoras (entre ellas las Universidades de California, Harvard, Michigan Stanford y el Massachussets Institute of Technology (MIT) para diseñar la nueva red pero posteriormente el grupo se duplicó con la participación de grandes compañías de computación y telecomunicaciones. El sistema propuesto, llamado “internet 2” o “internet de próxima generación” brinda una velocidad mil veces superior a la actual, mantendrá los servicios anteriores (web, noticias, correo electrónico, FTP y telnet) y se añaden nuevos: teleinmersión, videoconferencia, laboratorio virtual y educación a distancia. Resolverá los problemas actuales de la internet que son: saturación, número limitado de las direcciones IP, obsolescencia de protocolos de altas velocidades, seguridad en comercio electrónico, privacidad de al información. En un principio solo beneficiará a la comunidad académica, pero se prevé que en un espacio muy corto pueda convertirse en comercial.

“En Guatemala, todas estas posibilidades serán posibles a través de una iniciativa de la Universidad del Valle que junto al resto de universidades y mediante la creación de la Asociación Reagie (Redes Avanzada Guatemalteca para Educación e Investigación), se unió al proyecto Alice (América Latina interconectada con Europa), establecido para crear una infraestructura de redes de investigación dentro de América Latina y su interconexión con Europa. Alice, que se enmarca dentro de las acciones del programa @LIS de la Comisión Europea, está formada en América Latina por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y, ahora, Guatemala”.³⁶

³⁶ Pellicer, Liliana, **La hija de internet**, revista D, No. 14, Prensa Libre, publicada el 10 octubre de 2004. pág. 20.

3.3. ¿Qué es internet?

Existe una gran cantidad de definiciones de internet, entre ellas:

“Es el sistema global de información que: a) se encuentra lógicamente interconectado por direcciones únicas globales basadas en el protocolo internet (IP) o sus consecuentes extensiones, b) es posible soportar comunicaciones haciendo uso del protocolo de control de transmisión/ protocolo internet (TCP/IP) o sus consecuentes extensiones, y/u otros protocolos IP-compatibles, y c) provee o hace accesible, privadamente, un alto nivel de servicio basado en las comunicaciones e infraestructuras descritas”.³⁷

Es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información. Como sistema de redes de cómputo, internet presenta una característica especial: cualquier computadora puede conectarse al sistema. Únicamente es necesario contar con un programa de computación TCP/IP. Como medio de comunicación, internet nos brinda diversos canales de enlace, entre ellos se encuentra la comunicación escrita (e-mail), la comunicación verbal (contacto por teléfono) e incluso comunicación visual (teleconferencia en internet). Como medio de información, internet puede compararse con una inmensa biblioteca, a la cual es posible acceder desde cualquier computadora en cualquier parte del mundo.³⁸

Internet es una red internacional o de computadora interconectadas, que permite comunicarse entre sí a decenas de millones de personas, así como acceder a una inmensa cantidad de información de todo el mundo.

Conecta a muchas otras redes para el intercambio de mensajes, servicios en línea tales como CompuServe, con su millón de usuarios, MCI Mail, GENie y otros redes tales como BITNET, EARN, EBONE, NORDUNET y redes virtuales, como Usenet y FidoNet y cientos de compañías tales como: Digital Equipment Corporation y Apple Computers y, cientos de BBSs.

³⁷ Altmark Daniel R, <<“Boletín informático de la biblioteca electrónica-derecho informático”>>. UBA, programa de actualización derecho informático, año 2000, <http://www.aaba.org.ar/bi300htm>. (6 octubre 2003)

³⁸ Rojas Amandi, Victor Manuel, **El uso de internet en el derecho**, pág 1.

Pueden observarse algunas características jurídicamente relevantes:

- a) Es una red abierta, puesto que cualquiera puede acceder a ella;
- b) Es interactiva, ya que el usuario genera datos navega y establece relaciones;
- c) Es internacional, en el sentido que permite trascender las barreras nacionales;
- d) Hay multiplicidad de operadores;
- e) Tiene aptitud para generar sus propias reglas sobre la base de la costumbre;
- f) Muestra una aceleración del tiempo histórico;
- g) Permite una comunicación en “tiempo real” y una “desterritorialización” en las relaciones jurídicas;
- h) Disminuye drásticamente los costos de transacción.³⁹

Cuando se hace referencia a una aceleración del tiempo histórico es importante hacer notar que estamos frente a una tecnología que muestra una tasa de expansión muy acelerada; basta recordar un dato muy citado: para llegar a tener 50 millones de usuarios, la radio demoró 38 años; el teléfono 25 años; la PC 16 y el acceso a internet 4 años.

3.4. Principios aplicables a internet

Aunque internet no es regulable por el momento, si se pueden determinar algunos principios sobre los que se desarrolla; los cuales de forma básica son:

3.4.1. Libertad de expresión:

Es uno de los principios más significativos de internet y del cual ha surgido más controversia con respecto: a) es un espacio público o privado internet; b) hay responsabilidad de los proveedores de información o de los intermediarios, y c) si los derechos de propiedad asfixian la libertad.

³⁹ Lorenzetti, Ricardo L., **Comercio electrónico**, pág 10.

3.4.2. Libertad de comercio:

La libertad conlleva la auto regulación de las partes y con ello una mínima intervención estatal que se limita a lo necesario para el funcionamiento institucional del mercado. A través de diversas disposiciones ha sido afirmado este principio.

3.4.3. Principio de no discriminación del medio digital:

Todo Estado libre debe actuar de forma que no represente limitación para la participación de un sujeto por el simple hecho de que no exista un documento o instrumento escrito. Debe permitir y garantizar la libertad de las partes a poder elegir diferentes formas de archivo, registro, aceptación, firmas, al mismo tiempo reconocer estas formas como medios probatorios judiciales.

3.4.4. Principio protectorio:

Desde siempre ha existido el principio de protección a la parte más débil o que se encuentra en desigualdad de condiciones. Este principio no ha quedado fuera del ámbito del internet en donde se ha discutido mucho sobre su aplicación. Es necesario que a través de ordenamientos jurídicos se garanticen reglas justas para la actuación de las partes.

3.4.5. Protección de la privacidad:

Este principio constituye el opuesto a los principios de libertad de expresión y el principio de libertad del comercio, por lo tanto un principio muy discutido en relación del límite que debe determinar el Estado con en relación a la protección de datos de los usuarios de internet que podrían ser perjudicial si se diera su divulgación. Internet al ser una red abierta pone a merced de cualquier persona datos e información de las personas, es muy común que ha nuestro correo electrónico tenga acceso todo tipo de información que no ha sido solicitada por nosotros.

3.4.6. Libertad de información y de autodeterminación:

Un principio que va muy ligado con el principio de protección a la privacidad. Incluye la facultad del individuo de disponer y revelar datos referentes a su vida privada, y su derecho a acceder a todas las fases de elaboración y uso de estos datos, es decir su acumulación, su transmisión, su modificación y su cancelación.

3.4.7. Carácter internacional:

Al ser internet una tecnología global se recoge el principio de que sus disposiciones deber ser interpretadas conforme al carácter internacional.

3.5. Servicios básicos de internet

Para los usuarios, los servicios básicos de internet incluyen:

- a. Comunicación.
- b. Acceso remoto.
- c. Transferencia de archivos.
- d. Comunicación para acceso a información (texto, gráficas, audio, video).

3.5.1. Servicios basados en el correo electrónico (e-mail):

El correo electrónico es uno de los sistemas que presenta internet para el intercambio de todo tipo de información entre los usuarios que conforman esta red mundial. Se podría enviar toda la información que se encuentre en nuestra computadora (imágenes, sonido, texto, programas, etc.) a todo usuario utilizando la opción de una añadido o attached, pero principalmente sirve para intercambiar mensajes como lo haríamos con cartas o memorándums pero de forma más rápida casi inmediata, sin contacto físico de personas, y muy importante a cualquier lugar del mundo. Desde el punto de vista económico representa una gran ventaja ya que únicamente se necesita la dirección e-mail.

El correo electrónico posee una importante serie de ventajas:

- a) Es prácticamente instantáneo;
- b) Al estar los mensajes en formato ordenador (computadora), se hace más sencillo archivar los mensajes o poder buscar referencias en su interior, con lo que el acceso a la información se mejora notablemente;
- c) Permite enviar un mensaje a un gran número de usuarios simultáneamente, sin más que incluir las direcciones de todos ellos en el mismo;
- d) Es más económico que enviar una carta vía aérea, o hacer una llamada de larga distancia;
- e) Es ecológico puesto que no requiere papel y es fácil de descartar evitando así acumular desperdicios indeseables, un tema de mucho interés en la actualidad.

Para poder transmitir la información de un computador a otro, es necesario que exista una dirección unívoca para transferir los datos. El IP (internet protocol) es el sistema básico de intercomunicación en la red y el que asigna esas direcciones que son de carácter numérico; su máxima autoridad es Corporación Internet para Nombres y Números asignados en inglés Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN).

El sistema de dirección que se utiliza en el correo electrónico se llama sistema de nombres de dominio en inglés Domain Name System o “DNS”. El motivo de su desarrollo e implantación radica en el gran crecimiento del número de máquinas conectadas. Este sistema consiste, en una mezcla de información conceptual y geográfica que consta de varios elementos según el siguiente ejemplo:

barbara@hotmail.com.gt.

El primer elemento **barbara** identifica el nombre de la casilla del usuario, un nombre único que identifica al destinatario.

El símbolo **@** es uno de los componentes de las direcciones de correo electrónico y separa el nombre del usuario de los nombres de dominio del servidor de correo; se utiliza en los Estados Unidos como reemplazo de la palabra *at*, preposición inglesa que equivale a *en*, característica de los circunstanciales del lugar.

El elemento **hotmail**, consiste un servidor de correo (mail server) que son “oficinas de correo” que sirven para enviar y recibir correo.

Las siglas **.com** significan que el correo tiene como finalidad actividades de tipo comercial. Existen actualmente otras siglas "tipo de institución" con el cual se reconoce la ocupación de la organización o empresa dueña de la red, también conocidos como los dominios especiales genéricos de primer nivel Top Level Domain (TLD's).

Los "tipos de institución" genéricos son los siguientes⁴⁰:

arts	Entidades dedicadas al arte.
com	Entidades comerciales.
edu	Instituciones educativas (Universidades, Colegios, Escuelas,...)
firm	Entidades dedicadas a los negocios y ofertas.
gov	Agencias gubernamentales (inglés).
gob	Agencias gubernamentales (español).
info	Proveedores de servicios de información.
int	Organizaciones establecidas por tratados internacionales o para bases de datos internacionales.
net	Proveedores de redes.
nom	Personas naturales.
mil	Organizaciones militares.

⁴⁰ Maigual, Yuneth, <<¿Qué son nombres de dominio?>>, 19 febrero de 2003. <http://www.alegianet.com/ndominio.htm> (9 de julio de 2004).

rec	Entidades dedicadas a la recreación y actividades de entretenimiento.
store	Entidades que ofrecen artículos para la venta.
web	Proveedores de Web.

El último elemento de la dirección representa el código del país en el cual se encuentra la computadora del destinatario, para nuestro ejemplo en Guatemala es **.gt**.

Los servicios de correo electrónico son una de las mejores opciones cuando se desea poner información al alcance de muchas personas. El correo electrónico es la forma predominante de comunicación en internet, dos tipos de información basados en el correo electrónico las listas de correo (los servidores que administran listas de correo) y los servidores de acervo. Las listas de correo o listas de interés son una buena forma de distribuir información de “alta prioridad”, en esencia es una lista de domicilios electrónicos de personas a las que se pueden enviar correo empleando un solo domicilio. Es como un alias que contiene los nombres suscritos de tal modo que cuando se envía un mensaje a la dirección del alias, el mensaje se distribuye automáticamente entre los usuarios inscritos evitando el envío del mensaje a cada uno de los inscritos por separado. Un servidor de acervo envía archivos por correo electrónico y responde a las solicitudes que mandan los usuarios vía correo electrónico es decir las listas de acervo nos sirven para manejar automáticamente las peticiones de los usuarios a través de correo electrónico (una variación posible es que los servidores de acervos pueden enviar información que se genere en el momento, como la fecha y la hora, y no sólo información contenida en archivos estáticos).

3.5.2. FTP :

El protocolo de transferencia de archivos en inglés File Transfer Protocol, permite la transmisión de la información de una computadora a otra, muy útil en la transferencia de grandes archivos binarios (software, fotografías, hojas de cálculo, sonidos, animaciones, textos planos, archivos multimedios, imágenes, etc.), con FTP se puede manipular archivos de cualquier formato. Hace solo algunos años el FTP era uno de los servicios más difundidos y utilizados para transferir información así mismo uno de los servicios más temidos de internet debido a que para ser utilizado era necesario tener conocimiento más o menos profundo del sistema Unix. En

nuestros días el uso de FTP se simplificó debido a que tal servicio ya se encuentra integrado en la mayor parte de los programas de navegación de internet, como Netcape, Navigator o Explorer. Esto significa un usuario de internet solo necesita para transferir un archivo o un programa escribir la dirección FTP y seleccionar el archivo.⁴¹ Como en telnet (objeto de estudio más adelante) FTP hace que el servidor conectado solicite el ingreso de un nombre de usuario y una contraseña “password”, de igual manera existe gran diversidad de archivos y programas en servidores FTP que pueden ser copiados fundamentalmente de dos clases los archivos “demo”, programas con tiempo de expiración o incompletos (shareware) y los archivos gratuitos (freeware).

3.5.3. Telnet y finger:

Son dos servicios que forman parte de muchos sistemas operativos usándose más frecuentemente telnet.

Telnet permite convertirse en usuario de una computadora en forma remota a través de la red, de una forma idéntica a una terminal del sistema. Debido a que telnet es un programa Unix (sistema operativo utilizado por la gran mayoría de las máquinas de internet), se trabaja con órdenes de este sistema imperativo y por ello resulta un poco más difícil de utilizarlo que la WWW, ya que se requiere cierto conocimiento. Básicamente permite la conexión de un computador a otros para abrir en ellas una sesión de trabajo, usar bases de datos línea, catálogos de bibliotecas y otros, para lo que es necesario saber su nombre o dirección numérica.

“Finger fue diseñado para proporcionar información sobre los usuarios remotos de un sistema (tal como el nombre completo que corresponde al domicilio electrónico del usuario). Pero también se puede usar para proveer segmentos cortos de información, tales como precios de acciones y reportes sobre el clima”.⁴²

⁴¹ Rojas Amandi, **Ob. Cit**; pág 15.

⁴² Cricket Liu, Jerry Peek, Russ Jones, Bryan Buss y Adrian Nye, **Administración de servicios de información en internet**, pág.20.

3.5. 4. Gopher:

Permite y facilita la búsqueda de archivos de datos y programas en diversas computadoras alrededor del mundo a través de su organización jerárquica. Para la exploración, búsqueda e importación de documentos existentes en otros servidores es un gran aliado ya que nos permite encontrar todas las referencias de obras y artículos sobre un tema, extraídas de las múltiples bases de datos disponibles en la red.

Gopher, en contraste con FTP, realiza en forma admirable el trabajo de proporcionar una navegación fácil en el ambiente de los sistemas de información. Los clientes gopher presentan una lista de opciones usando texto simple, y el usuario simplemente selecciona una opción, que puede resultar en la presentación de otra lista de opciones.

La desventaja de gopher es que no es capaz de facilitar una conexión de hipertexto, debido a que hace falta recorrer un largo camino a través de los menús antes de acceder sobre el gopher. Sin embargo, los usuarios de internet pueden acceder al gopher porque se realiza mediante el empleo de la mayor parte de los programas de navegación de internet.

3.5.5. World Wide Web (WWW o web):

Es el servicio de mayor importancia en la actualidad en internet junto con el correo electrónico. Sus conceptos se definieron a principios de 1989 y sus primeros servicios comenzaron a estar disponibles a principios de 1993. Fue creada en 1990 por Consorcio de la Red Mundial (CERN) Laboratorio Europeo de Física de Partículas. Actualmente administrado por The World Wide Web Consortium, también conocido como la Iniciativa de la Red Mundial. El Consorcio de la WWW es financiado por un gran número de miembros corporativos, incluyendo AT&T, Adobe Systems, Inc., Microsoft Corporation y Sun Microsystems, Inc. Su propósito es promover el crecimiento de la web desarrollando especificaciones y software de referencia que estarán disponibles para todos sin costo alguno. El Consorcio es administrado por

MIT con el Instituto Nacional Francés para la Investigación en las Ciencias de la Computación (INRIA) , fungiendo como un anfitrión europeo, en colaboración con CERN.⁴³

Es una colección de documentos multimedia conectados mediante ligas. Para comprender mejor lo anterior tratemos de entender cada uno de sus elementos. Un documento es un informe escrito (cartas, reportes escolares o laborales, listas de compras, etc.). La mayoría de documentos no electrónicos que se crean se componen de caracteres alfanuméricos para transmitir la información, pero al utilizar una computadora con el fin de crear un documento, no está limitado a un solo medio o método de comunicación: puede crear documento con palabras, números imágenes, sonidos, animación y cualquier elemento que pueda almacenar en una computadora. En pocas palabras se puede crear documentos multimedia que utilicen múltiples medios o métodos de comunicación. Una liga es una parte de texto o imagen, dentro de un documento multimedia, en la que puede hacer clic. Al hacerlo se traslada a otro documento multimedia.

Físicamente la web está compuesta por su computadora personal, una aplicación de navegador de web una conexión con un proveedor de servicios de internet, computadoras llamadas servidores que albergan información digital, y enrutadores y conmutadores cuya función es dirigir el flujo de información. La web es conocida como un sistema cliente-servidor. La computadora es el cliente y la computadora remota que alberga los archivos electrónicos es el servidor.

El WWW tiene sus propias características, además de integrar la mayor parte de los servicios de información en una forma simple e intangible. Se requiere un cliente FTP para tener acceso a un servicio FTP, un cliente gopher para tener acceso a un servicio gopher. Sin embargo, un cliente WWW permite tener acceso a todos esos tipos de servicios y a otros más. La WWW es como una plataforma a través de la cual las personas y organizaciones pueden comunicarse y compartir información. Cuando esta información se encuentra accesible se dice que está “publicada” en la web. Quienes publican en la WWW pueden hacer que sus sitios sean

⁴³ Lerner, Michael. Learn the net, <<¿Cómo funciona la web?>>. 2000. <http://www.learnethenet.com/spanish/index.html>. (12 de junio de 2004)

abiertos a cualquier “internauta” que puede acceder a ellos sin restricciones de ningún tipo, o por el contrario permitir el acceso sólo a aquellos que cuentan con la debida autorización.

La WWW utiliza el lenguaje de computadoras de hipertextos (hypertext). A través de este lenguaje es posible mediante la activación de una orden sin tener que utilizar el menú, una conexión contenida en el texto llamada hipervínculo (hyperlink), con otros archivos grabados en internet.

3.5.6. Temas básicos de la WWW:

a) Páginas web:

Se llama así a los documentos multimedia que componen al World Wide Web. Páginas empleadas para visualizar la información en el web pueden existir en cualquier número dentro de un servidor, así como estar enlazadas con otras páginas.

Una página de internet o página web es un documento electrónico que contiene información específica de un tema en particular y que es almacenado en algún sistema de cómputo que se encuentre conectado a la red mundial de información denominada internet, de tal forma que este documento pueda ser consultado por cualesquier persona que se conecte a esta red mundial de comunicaciones y que cuente con los permisos apropiados para hacerlo.

Una página web es la unidad básica del World Wide Web.

b) HTML:

Los documentos de WWW se escriben empleando un lenguaje llamado HTML, que son las siglas de HyperText Markup Language en español lenguaje de marcación de hipertexto. En otras palabras es lenguaje base de armado de hipertexto, utilizado para la construcción de los documentos de la WWW. En su forma original es como un texto normal en los que se han

insertado comandos de formato. Cualquier documento en formato HTML puede incluir enlaces (links) hacia otros tipos de información o recursos.

c) HTTP:

Siglas de HyperText Transfer Protocol, Protocolo de Transferencia de Hipertexto. Es a través del protocolo http que los servidores WWW intercambian documentos en lenguaje HTML. El protocolo que permite transmitir las páginas web.

d) Servidores web:

Computador cargado con software especialmente configurado para almacenar lugares web y conectado a internet. Un lugar web es el lugar en el ciberespacio que comprende una serie de documentos HTML y archivos gráficos y multimediales asociados, almacenados en un servidor de web con un nombre de dominio válido y con registro GNS válida.

e) Navegador:

Programa que permite ver y navegar por los diferentes servicios de internet.

f) Portal:

Es un término, sinónimo de puente, para referirse a un sitio web que sirve o pretende servir como un sitio principal de partida para las personas que se conectan al World Wide Web. Son sitios que los usuarios tienden a visitar como sitios ancla. Los portales tienen gran reconocimiento en internet por el poder de influencia que tienen sobre grandes comunidades.

La idea es emplear estos portales para localizar la información y los sitios que nos interesan y de ahí comenzar nuestra actividad en internet. Un sitio web no alcanza el rango de portal sólo por tratarse de un sitio robusto o por contener información relevante. Un portal es mas bien una plataforma de despegue para la navegación en el web.

g) Buscador o motor de búsqueda:

Es un conjunto de programas coordinados que se encargan de visitar cada uno de los sitios que integran el web, empleando los propios hipervínculos contenidos en las páginas web para buscar y leer otros sitios, crear un enorme índice de todas las páginas que han sido leídas y registradas, llamado comúnmente catálogo, y mantener una copia actualizada de toda esta información, para luego presentar direcciones en internet como resultado de las peticiones de búsqueda solicitadas por las personas que usan estos servicios de localización de páginas.

3.5.7. Foros de discusión:

Proveen una amplia distribución de correspondencia basada en e-mail. Son lugares dentro de internet, donde los usuarios pueden conversar sobre cualquier tema. Las conversaciones se dividen de acuerdo a tópicos. Área de una BBS o servicio telemático que versa sobre un tema. Se dejan mensajes a los que puede acceder cualquier persona que visite la conferencia.

“Grupo de noticias” en inglés newsgroups: Sistema de distribución de noticias por temas. Tienen sus propios servidores, su propio protocolo (NNTP) y sus propios programas clientes (el más conocido es FreeAgent).

3.5.8. Función de charla IRC:

Las siglas significan en inglés internet relay chat. Charla interactiva mediante internet. Herramienta de internet que permite a un usuario "charlar" en tiempo real con otros usuarios en modo texto.

Escrito por Jarkko Oikarinen en 1988. Desde su comienzo en Finlandia, ha sido usado en más de 50 países alrededor del mundo. Fue diseñado para reemplazar al programa “talk”, pero ha llegado a ser mucho más que esto. IRC es un sistema de conversación multiusuario, donde la

gente se reúne en canales (lugar virtual, normalmente con un tema de conversación) para hablar en grupo o en privado.⁴⁴

3.5.9. Teleconferencia:

Etimológicamente la palabra “teleconferencia” está formada por el prefijo “tele” que significa distancia y “conferencia” se refiere a un encuentro. Esto es "un encuentro a distancia". Para hacerlo posible se requiere de un medio electrónico (como un radio, televisor o teléfono) y un canal de transmisión (cable coaxial, microondas, satélites o fibra óptica) por donde viajará la señal. La teleconferencia se caracteriza por permitir la interacción entre los participantes. Existen diferentes tipos de teleconferencia: audioconferencia, audiográficos, conferencia mediada por computadora, broadcast, y la más utilizada la videoconferencia.⁴⁵

3.5.10. Videoconferencia:

La videoconferencia es una modalidad de la teleconferencia. Que consiste un sistema de comunicación diseñado para llevar a cabo encuentros a distancia, el cual, permite la interacción visual, auditiva y verbal con personas de cualquier parte del mundo (siempre y cuando los sitios a distancia tengan equipos compatibles y un enlace de transmisión entre ellos).

Con la videoconferencia podemos compartir información, intercambiar puntos de vista, mostrar y ver todo tipo de documentos, dibujos, gráficas, acetatos, fotografías, imágenes de computadora y videos, en el mismo momento, sin tener que trasladarse al lugar donde se encuentra la otra persona.

⁴⁴ Cuadrado Marín, José, <<Glosario de internet>>, 1996, <http://www.uco.es./ccc/glosario/glosario.html> (14/10/2004).

⁴⁵ Coordinación de educación a distancia de la DGSCA/UNAM, <<¿Qué es la videoconferencia?>>, <http://www.hermes.mascarones.unam.mx/video/index.html>, (13/09/2004).

3.5.11. Otros :

Además de los servicios anteriores Internet brinda muchos más, entre ellos:

- a) Intranet: Definida como el conjunto de redes privadas que utilizan el entramado comunicacional de internet, no ya para navegar sin brújula o para buscar una información muy puntual sobre cierto tema, sino con un propósito utilitario, es decir, la utilización de las posibilidades de conexión generalizada de internet para entrar a una localización específica y a partir de allí realizar operaciones reservadas a un grupo de usuarios autorizados. Cabe agregar que el acceso y la información de estos costos privados están protegidos por controles firewalls (paredes de fuego o barreras de seguridad), contraseñas, filtros y todas las medidas necesarias contra intrusos y virus.⁴⁶
- b) Listserv: También llamados miling-list. Es el servidor que atiende el funcionamiento de las listas de correo electrónico. Funcionan sobre la base de una lista que se organiza dentro del correo electrónico.
- c) Zip: Extensión de los archivos comprimidos o zipeados. Esto se logra través de un programa de comprensión que reduce de manera artificial a fin de facilitar y agilizar la transferencia. Para descomprimir estos archivos y leerlos se necesitan programas como PKUNZIO (para DOS) y el programa más común es el winzip (para Windows) que se obtienen con facilidad en internet.
- d) PDF: Portable Document Format (Formato de Documento Portable). Formato gráfico creado por la empresa Adobe el cual reproduce cualquier tipo de documento en forma digital idéntica, facsímil, permitiendo así la distribución electrónica de los mismos a través de la red en forma de archivos PDF. El programa gratuito Acrobat Reader, de Adobe, permite la visualización de los mismos. Tienen la ventaja que con independencia

⁴⁶ Manson, Marcelo, << *Evolución de la informática en el desarrollo social* >>, 2001, http://www.geteestsit.upm.es/articulos/trabajos/documentacion/informatica_sociedad.pdf (11 de octubre de 2004).

del sistema operativo y la computadora del usuario, conservan el formato original tanto en la pantalla como en la impresión.

3.6. Internet y el ámbito laboral:

Internet tiene un sin fin de aplicaciones en el ámbito laboral. Es importante comentar que para la presente investigación sobre teletrabajo las aplicaciones de internet más utilizadas son las explicadas en los puntos: 3.5.1. El correo electrónico; 3.5.5. World Wide Web (WWW o web); 3.5.8. función de charla o IRC; 3.5.9 La teleconferencia, especialmente en la modalidad de 3.5.10. videoconferencia; entre otros.

CAPÍTULO IV

4. El teletrabajo

4.1. Antecedentes

Los avances históricos en los métodos de realización del trabajo han sido constantes. El nacimiento del teletrabajo se produce cuando la convergencia de la informática y la tecnología de las comunicaciones ha hecho posible la descentralización de algunos tipos de trabajo que tenían que ver con el procesamiento electrónico de la información.

La figura del trabajo en casa electrónico existía desde 1957 en la literatura sobre la automatización. El interés de los medios de comunicación en el teletrabajo llega en los primeros años 70 con los problemas ocasionados con la crisis del petróleo, se pretendía evitar desplazamientos para ahorrar consumo y reducir la contaminación. La primera aportación en este sentido es la de Jack Nilles de la University of Southern California. Las personas podían tele desplazarse para trabajar usando comunicaciones remotas basadas en las tecnologías de la información. Todavía en los años 70, Connell considera que los empleados trabajarán en su casa, unidos electrónicamente a sus oficinas, con el objetivo de mejorar los flujos de información, utilizando como medio las telecomunicaciones y pudiendo relacionarse entre sí a través del ordenador incluso sin conocerse personalmente.⁴⁷

Las experiencias en las empresas han sido muchas, durante los años 80 emergía el teletrabajo como forma de autoempleo en una base freelance, debido a presiones personales para permanecer en el hogar o por querer empezar un negocio propio.

En las horas siguientes al terremoto de San Francisco (EE.UU.), de enero de 1994, cuando las carreteras habían quedado fracturadas, hacía su irrupción práctica la recién nacida superautopista de datos (internet). Con la mayoría de los empleados en sus casas, quedó

⁴⁷ Bravo Perez, Ignacio, <<El teletrabajo>>, trabajo de investigación realizado durante el curso académico 1998-1999 en la E. U. de formación del profesorado de EGB de Cáceres, en el diplomado de educación social, asignatura psicología laboral, 1999. <http://www.arrakis.es/neila/iptt.zip> (21 de octubre de 2003).

demostrada la bondad del teletrabajo, cuando buen número de las corporaciones californianas pudo seguir sus operaciones merced a las labores hogareñas de sus empleados, vía PC y teléfono.⁴⁸

Existen influencias positivas, y los principales factores que han propiciado el desarrollo del teletrabajo en las últimas décadas, que dibujan la evolución histórica del teletrabajo, se concretan según Antonio Padilla Meléndez y Francisco Ortiz Chaparro⁴⁹ en:

Antes de los años setentas: Las iniciativas con respecto al teletrabajo eran pocas y aisladas. Todavía no recibía el nombre de teletrabajo.

Años setentas: Surge el término telecommuting, el teledesplazamiento, propiciado por las crisis energéticas y los grandes problemas de congestión del tráfico que se dan en grandes ciudades como Los Ángeles. En el estado de California se promulgan leyes que obligan a las empresas a implementar programas de teletrabajo para reducir el tráfico y la contaminación. El teletrabajo comienza a ser aplicado a grandes grupos de trabajadores, midiéndose los resultados. Las conclusiones de estas primeras experiencias se toman como modelos para posteriores aplicaciones.

Años ochentas: Se producen aportaciones referentes a clarificar más el concepto del teletrabajo. Éste se aplica en proyectos piloto en los Estados Unidos de América, donde se desarrolla más que en Europa. En la Comunidad Económica Europea de entonces se empiezan a investigar las implicaciones del teletrabajo para el desarrollo rural y las implicaciones sociales (la protección de los teletrabajadores), así como también los aspectos tecnológicos dentro de los primeros programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Primera mitad de los años noventas: La crisis económica mundial, que se concreta en diferentes momentos en función de los países, hace que las empresas busquen fórmulas para reducir costes ante la caída de la demanda producida. El teletrabajo es un instrumento para esa

⁴⁸ Manson, **Ob. Cit**; s/p.

⁴⁹ Citados por Bravo, **Ob. Cit**; s/p.

reducción de costes y surgen experiencias en todo el mundo. La Unión Europea, consciente del papel del teletrabajo en la sociedad, y como una de las líneas del *Libro Blanco de Delors*, formula unas acciones de estímulo al teletrabajo.

En el Libro Blanco Europeo o Informe Delors, se expresa una preferencia por el fomento y la flexibilización de los modos de empleo para paliar los persistentes problemas de paro en la Unión Europea. Este documento ponía incluso la transición hacia una sociedad de la información en el centro de las políticas de la Unión Europea en cuanto a crecimiento y competitividad. El teletrabajo es la puesta en práctica de ambas políticas: es flexible, tanto en tiempo como en lugar, y ofrece una gama más amplia de posibilidades de empleo en zonas rurales y apartadas.

Segunda mitad de los años noventa: Las empresas emplean el teletrabajo para estar más cerca de sus clientes. Hay un decisivo impulso al teletrabajo por parte de las administraciones públicas, sobre todo en la Unión Europea, difundiéndose los resultados de experiencias, con lo que se va conociendo cada vez más el teletrabajo por parte de la sociedad. En lo Estados Unidos de América el desarrollo, iniciado antes, es mucho mayor que en Europa. Fenómenos como la explosión de Internet contribuyen al desarrollo del teletrabajo.

Años dos mil: En lo que va del año dos mil hasta el dos mil cinco, el teletrabajo a tomado un auge impresionante a nivel mundial con el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Ya se ha legislado en diversos países sobre el tema y es una de las principales fuentes de trabajo en Europa y Estados Unidos de América y algunos países de Sudamérica. En Guatemala va creciendo la productividad laboral a través del teletrabajo.

4.2. Definición de teletrabajo

Actualmente existen diversidad de definiciones del término teletrabajo, sin embargo en la mayoría de las definiciones existentes siempre aparecen tres conceptos claves: organización, localización y tecnología.

Etimológicamente el término teletrabajo procede de la unión de la palabra griega *tele*, usada como prefijo, que significa *lejos*, y de *trabajo*, que es la acción de *trabajar*, palabra latina (tripaliare de tripálium, instrumento de tortura) que significa realizar una acción física o intelectual continuada, con esfuerzo. Por tanto, atendiendo únicamente al término, afirmar que teletrabajo significa realizar un trabajo lejos, es decir, a distancia.

“El teletrabajo podría definirse como una forma de organizar el trabajo de manera que éste se realiza, con la ayuda de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), en un lugar distinto y alejado de las oficinas centrales o de las instalaciones de producción”.⁵⁰

El teletrabajo, sin embargo, como concepto estratégico, es algo más que una nueva forma de trabajar porque supone una ruptura con el concepto tradicional de trabajador-lugar de trabajo y trabajo-horario de trabajo y nos retrotrae al periodo preindustrial, flexibilizando el concepto e introduciendo un nuevo y cuestionable grado de libertad. Parece como si el progreso fuera el regreso o como si el futuro nos remitiera al pasado, pero remisión y recuerdo no es repetición.

“El teletrabajador es una persona que trabaja desde su domicilio o desde cualquier otro lugar, y se comunica por ordenador y teléfono con la empresa o los clientes. Este trabajo es muy corriente entre los especialistas de informática altamente calificados, que recopilan y organizan los datos informáticos para diferentes organizaciones”.⁵¹

4.2.1. Otras denominaciones:

El teletrabajo recibe diversas denominaciones, entre ellas: Trabajo electrónico, trabajo a domicilio (home working) criterio que se analizará más adelante, trabajo desde el hogar. Trabajo en red (networking) o trabajo a distancia (telework o teleworking), en Europa, teledesplazamiento (telecommuting) en los Estados Unidos de América. Trabajo flexible (flexible working).

⁵⁰ Casado Ortiz, Rafael, <<Sociedad, tecnología y teletrabajo>>, Revista Fiap, No.0, año I, <http://www.arrakis.es/fiap/castellano/revista0.htm>

⁵¹ García, Mario David, **La muerte del derecho de trabajo**, pág. 207.

El primer término que surge para denominar al teletrabajo es el de telecommuting, apoyado en 1973 por el denominado padre del teletrabajo: Jack Nilles. Nilles, físico y antiguo investigador de la NASA, presidente de la firma consultora *JALA Associates* de Los Ángeles, empleó el telecommuting en 1973 para referirse a la sustitución de los desplazamientos debidos al trabajo por las telecomunicaciones. Acentúa el aspecto del teletrabajo relacionado con que el trabajador no se desplaza al trabajo sino que es el trabajo el que va hacia el trabajador. Nilles también utiliza la expresión complejo del edificio, para referirse a la necesidad de tener un impresionante edificio de oficinas por motivos de respeto y prestigio que si no existiese fomentaría más el trabajo desde el hogar. Posteriormente se han introducido otros términos, principalmente en inglés como el término flexiplace que fue acuñado por Schiff.

De entre todos los términos, se puede afirmar que el más empleado en Europa es el de *telework* (voz inglesa de teletrabajo), sobre todo por la utilización del mismo por parte de la Comisión Europea, que ha promovido numerosos proyectos en este campo, mientras que en Estados Unidos de América se emplea más el de telecommuting, aportado por Jack Nilles y popularizado por una gran cantidad de autores de ese país y de Europa. La confusión al respecto comienza en el momento en el cual traduzcamos al castellano la expresión telecommuting o *teleworking*, o cualesquiera otra de las que existen, ya que cada una de ellas tiene unas connotaciones específicas distintas.

En América latina el término que se utiliza es el teletrabajo, pero hay quienes como Julio Téllez Valdés que lo denomina ergonomía informática.⁵²

4.3. Sociedad, tecnología y teletrabajo

La sociedad del teletrabajo es la sociedad de la información. Linares y Ortíz (1995)⁵³ consideran como características principales de la sociedad de la información las siguientes:

- La terciarización,

⁵² **Ob. Cit;** pág. 111-114.

⁵³ Casado, **Ob. Cit;** s/p.

- La automatización,
- La globalización,
- La información como materia prima,
- La interactividad (sociedad multifocal),
- La complejidad.

Además sostiene que la sociedad de la información se caracteriza por:

- a) Basarse en el conocimiento y en los esfuerzos por convertir la información en conocimiento,
- b) La velocidad con la que tal información se genera, se transmite y procesa,
- c) Las actividades ligadas a la información no son tan dependientes del transporte y de la existencia de concentraciones urbana como las actividades industriales, lo que permite un reacondicionamiento espacial caracterizado por la descentralización y la dispersión de las poblaciones y servicios.

4.4. ¿En qué consiste el teletrabajo?

El teletrabajo consiste en el desempeño de la actividad profesional sin la presencia física del trabajador en la empresa durante toda o una parte importante de su jornada laboral. Es la información la que se desplaza en lugar del trabajador. Dicha información se transmite vía herramientas telemáticas.

Teletrabajo es aquel trabajo que se realiza a distancia de la oficina donde normalmente se trabaja y en el que se hace un uso intensivo de las tecnologías de la informática y las comunicaciones. Se pueden deducir dos elementos indispensables: trabajo a distancia y uso intensivo de las TICs.

El teletrabajo aparece como una nueva forma flexible de organización del trabajo aplicado a multitud de actividades laborales, lo cual implica que el trabajador (teletrabajador o ciberworker) preste sus servicios fuera del entorno empresarial tradicional del empleador. El teletrabajador

puede tener menor número de horas de presencia física dentro de la empresa que fuera. Esto no implica necesariamente y en todos los casos que el teletrabajador labore fuera la jornada completa, muchas veces puede ser mitad y mitad, pero aún así lo ideal es que pueda gozarse de todos los beneficios que el teletrabajo conlleva.

4.5. ¿Qué se necesita para teletrabajar?

En esencia, para teletrabajar lo único que se necesita es un ordenador, más conocido como computadora con programas de computación instalados adecuados al trabajo que se pretenda realizar, un módem, un UPS (es una pila de emergencia muy útil cuando existen cortes de energía eléctrica debido a que se activa automáticamente y la provee), impresora y una línea telefónica o una conexión. A través de estos medios se obtiene una vía rápida y barata de comunicación y transferencia de información (mensajes, documentos, informes, gráficas, etc.)

Otra alternativa que permite trabajar desde sus hogares, es el sistema de videoconferencia para la que se necesita además de lo que ya se enumeró un hardware mínimo, la conexión y el software, una tarjeta incluida en la PC, unos auriculares con micrófono (existe también un sistema de altavoces y micrófono suelto), una cámara o webcam y un spot adosados, que permiten tomar la imagen del interlocutor. Por suerte este tipo de elementos se han ido abaratando y ya pueden conseguirse a precios cómodos según su calidad y marcas. En los Estados Unidos de América hay industrias que lo han adoptado corporativamente, de igual manera un sin número de universidades ha nivel mundial brindan esta alternativa como medio para obtener un post-grado, una licenciatura o un diplomado.

A su vez para que el teletrabajador pueda trabajar a gusto necesita que se den las siguientes condiciones:

- a) Espacio;
- b) Potencia eléctrica;
- c) Mobiliario adecuado escritorio o mesa, silla;

- d) Ventilación o en todo caso calefacción o aire acondicionado cuando la temperatura sea extrema;
- e) Iluminación; y
- f) Tranquilidad, entre otras.

Francisco Ortiz Chaparro citado por el licenciado Marcelo Manson establece que existen ciertas características necesarias en una persona para ser un buen teletrabajador algunas de ellas son:

- “Responsabilidad y madurez,
- Capacidad para organizarse,
- Capacidad como emprendedores,
- Capacidad de adaptación,
- Ambiente familiar y domicilio adecuado”.⁵⁴

En resumen un teletrabajador debe reunir las siguientes características :

- a) Capacidad de organizar su tiempo.
- b) Capacidad de planificación.
- c) Autodisciplina.
- d) Capacidad para soportar el aislamiento.
- e) Capacidad para seguir su horario.
- f) Capacidad de separar su vida familiar y el trabajo.
- g) Capacidad de comunicación por teléfono.
- h) Poca necesidad de contactos sociales.
- i) Capacidad para combinar trabajo y ocio.

⁵⁴ **Ob. Cit;** s/p.

4.6. Teletrabajo ¿en qué?

Actualmente las posibilidades están limitadas únicamente por la imaginación del trabajador y el patrono. Todas aquellas tareas que se puedan reducir a formato digital pueden realizarse a distancia y posteriormente ser enviadas o bien ser directamente entregadas al cliente o a la empresa para la que presta sus servicios el teletrabajador.

Si bien es cierto que lo que más común para trabajar en esta modalidad es todo lo relacionado con la informática, el periodismo, procesamiento de datos, también hay muchísimas posibilidades más para teletrabajar. A continuación una pequeña lista de los trabajos que se pueden realizar a través del teletrabajo:

4.6.1. Informática:

- a) Programación: En diversos lenguajes, C,C++, pascal, visual basic, visual C++, unix, linux, etc.
- b) Técnico: Creación de programas standard, antivirus, betatester como pruebas, test e informes de programas.
- c) Creación: Multimedia y presentaciones en powerpoint, formación y aprendizaje, videojuegos, guiones, diseño paginas web.
- d) CAD: Proyectos, renderizaciones, animaciones, delineación.

4.6.2. Administrativo:

- a) Básico o secretaría: Introducción de datos, procesamiento de datos, recepción de pedidos, gestión de almacén, contacto con los clientes y proveedores.
- b) Finanzas y contabilidad: Facturación, contabilidad, auditorias.
- c) Asesoría legal: Preparación y negociación de contratos, realización de escritos e informes, realización de trámites.
- d) Consultoría: Estadísticas, realización de proyectos, estudios de mercado.

- e) Marketing: Estudios de mercado, telemarketing, servicio de atención al cliente, agente comercial, seguimiento de procesos.
- f) Control de proyectos vía remota.

4.6.3. De formación o educativo:

- a) Formación y tutorías a distancia.
- b) Traducción de documentos.

4.6.4. Comunicación e imagen:

- a) Prensa: Articulista, reportero gráfico, corresponsal, crítico de cine, arte y espectáculos, guionista.
- b) Internet: Diseño, creación y desarrollo de páginas web, investigación, búsqueda de información en la red, administración remota de servidores.
- c) Publicidad: Creativo, agente publicitario, diseño y artes gráficas, imagen corporativa, fotocomposición, maquetación.
- d) Edición: Documentación, realización de manuales, traducción.

4.6.5. Otros:

- a) Seguridad
- b) Tele-vigilancia

4.7. Tipos o formas de teletrabajo:

4.7.1. Criterio locativo:

Generalmente cuando escuchamos la palabra teletrabajo lo relacionamos únicamente con el trabajo a domicilio, pero existen otras opciones de realizar el teletrabajo que dependerá de las necesidades del trabajador, el patrono y otros factores entre ellos: el tipo de trabajo, su duración,

el tamaño de la empresa, cantidad e empleados equipamiento. En el presente trabajo de tesis se expondrán los tipos de teletrabajo que se han desarrollado en diferentes países con esto notaremos que algunos no podrían ser aplicados en nuestro país actualmente pero a mi consideración con esfuerzo y organización de parte del Gobierno, universidades, iniciativa privada en sí toda la sociedad puede lograrse.

4.7.1.1. Teletrabajo en casa (electronic homework):

El trabajador desempeña el trabajo en su lugar de residencia habitual. Fue la primera y es la forma de teletrabajo más común, consiste en que el teletrabajador dispone de todas las herramientas necesarias para trabajar y estar comunicado con la oficina en su casa. Así puede desarrollar el trabajo que tenga encomendado desde su hogar. Los países delanteros en esta forma de trabajo son los Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania e Italia. En este tipo de trabajo encontramos dos variantes teniendo en cuenta el factor aislamiento y/o la necesidad por parte de la empresa de requerir los servicios de su empleado en persona al menos de vez en cuando.

- Trabajo a domicilio todo el tiempo: El teletrabajador desempeña la jornada de trabajo durante toda la semana en su domicilio. Lo realiza conectándose a una base de datos, trabajando en casa y comunicándose con la oficina a través de su computadora por internet, fax, teléfono, etc.
- Trabajo en el domicilio y en la empresa: Conocido como “teletrabajo alternado”. El teletrabajador y el patrono puede organizarse de tal forma que el teletrabajador tenga determinados días fijos de trabajo en casa y otros en la empresa, de cualquier forma es conveniente que los teletrabajadores vayan a sus empresas al menos un día a la semana si fuere posible por la ubicación geográfica y si no ocasiona demasiados gastos a las partes. Esta forma de teletrabajo ofrece mayores posibilidades de comunicación entre el empleado y la empresa que el trabajo en casa a tiempo completo.

4.7.1.2. Oficinas satelitales:

Son lugares de trabajo pertenecientes a la misma empresa, pero son independientes de la sede corporativa. En este tipo de oficinas no prima la organización funcional, sino la geográfica. A ellas acuden los trabajadores que viven más cerca de las mismas con independencia del puesto de trabajo que ocupen o de las tareas que desempeñen. Estas oficinas satélites son relativamente autosuficientes en todos los aspectos. Se diferencian de las oficinas tradicionales sólo en el hecho de que reúnen empleados de la empresa que viven cerca de ellas.

4.7.1.3. Telecentros:

Los telecentros a los que también se les llama oficinas de vecindad, son centros compartidos por varias empresas, fundamentalmente pequeñas y medianas. El principal criterio que agrupa a los teletrabajadores es geográfico. Estos telecentros han de tener el equipamiento suficiente para realizar las funciones que con ellos se pretende.

Los telecentros pueden ser propiedad de empresas o de asociaciones de empresas que comparten costes. Pueden ser también propiedad de empresas de telecomunicaciones y o de empresas informáticas, que los crean con la intención de incentivar el consumo tanto de equipos como de líneas.

4.7.1.4. Telecabañas (telecottages):

Un tipo especial de telecentro ubicado en zonas rurales. Su origen escandinavo, fue el de acercar las nuevas tecnologías y conocimientos a los habitantes de áreas de difícil acceso a una serie de oportunidades y conocimientos. Suelen conformar una mezcla de negocio, de política de empleo y altruismo. Con este tipo de teletrabajo se trata de retener a la población autóctona y atraer incluso a la población más preparada que suele vivir en los centros urbanos. También son activos en teleenseñanza, facilitando el estudio y la formación básica o permanente a los habitantes de la zona. Además se pone a disposición del teletrabajador un equipo caro gratuitamente o con un alquiler muy reducido.

4.7.1.5. Móviles o nómadas (mobile work o flexiwork):

Es la máxima expresión de teletrabajo, consiste en que el teletrabajador trabaje allí donde puede o donde le surge la necesidad de trabajar. Estos pueden trabajar en casa, en la sede del cliente, en un telecentro o cibercafé, en donde exista conexión de internet, de camino a casa del cliente. Este tipo de trabajo es el que se puede realizar mientras una persona se desplaza de un lugar a otro. Esto es una realidad gracias a los avances que se han producido en la telemática como son los ordenadores portátiles, asistentes personales, los teléfonos móviles, teléfonos instalados en trenes, barcos, aviones, etc.

4.7.1.6. Cibercafes o café internet:

En Guatemala se han vuelto muy comunes, los encontramos en barrios, universidades, centros comerciales, algunos muy completos otros poco menos, pero lo importante es que han brindado a la sociedad (estudiantes, profesionales, comerciantes, etc) la oportunidad de tener acceso a las tecnologías de la información (*TICs*) a un bajo precio y de forma fácil. Son utilizados para todo tipo de actividades, pero se han vuelto una herramienta indispensable de trabajo para aquellas personas que teletrabajan ya bien pueden realizar en ellos el trabajo o llevarlo hecho de casa y solo utilizar el café internet para enviar la información a las oficinas centrales de la empresa o directamente al cliente.

4.7.2. Criterio comunicativo:

Este criterio está relacionado con el tipo de enlace que utilizan teletrabajador y patrono⁵⁵:

4.7.2.1. Off line o desconectado:

El trabajador recibe las instrucciones iniciales, desarrolla su actividad sin enlaces informáticos en directo con la computadora central de la empresa, a la que después, hace llegar

⁵⁵ Ramírez Colina, Sulmer Paola, <<El teletrabajo, encuadramiento jurídica y su sujeción a la Ley del Trabajo venezolano>>, 2004, <http://www.alfaredi.org/presentaciones/sulmer.pdf> (24 de agosto de 2004).

los datos. No existe conexión informática constante con la empresa matriz, aunque si puede haber una comunicación telefónica o por otra vía distinta, correo convencional o entrega personal en la empresa.

4.7.2.2. On line o conectado:

El teletrabajador hace uso de las telecomunicaciones para recoger información específica del trabajo, para realizarlo o para enviar el resultado del mismo. No es necesario que el teletrabajador este conectado a tiempo completo, generalmente intercambia la información con el centro en forma de archivos para que los tiempos de conexión sean breves y enfocados exclusivamente a la recuperación o envío de la información. La comunicación entre patrono y trabajador puede ser unidireccional o bidireccional:

- One way line o en un solo sentido: El teletrabajador desarrolla su actividad con un terminal conectado de modo muy rudimentario con la computadora central de la empresa a la que fluyen directamente los datos. Es una conexión en un único sentido.
- Two way line o interactivo: Es la forma más usada, ya que el teletrabajador desarrolla su actividad utilizando un terminal inserto en una red de comunicaciones electrónicas, que permiten un diálogo interactivo entre la computadora central y los diferentes ordenadores, siendo en este caso posible que tanto las directrices como el control por parte del patrono, se lleve a cabo en tiempo real.

En estos diferentes tipos de conexión del teletrabajador con el patrono inciden directamente en la forma en que se ejercen el poder de dirección y el control de la prestación (desde una escasa presencia en el momento final e inicial de la misma hasta un control absoluto en tiempo real). Por ello, el modo en que se establece el enlace comunicativo aunque no determina el estatus jurídico del teletrabajador, sí resulta relevante, como se verá, a la hora de calificar determinados supuestos de hecho.

4.8. Criterios sobre la naturaleza jurídica del teletrabajo

En relación a la naturaleza jurídica del teletrabajo existen diferentes criterios, con fundamentos muy certeros respecto a la rama del derecho con que se relacione pero por motivo del trabajo de tesis que se esta desarrollando se analizarán dos criterios sobre el teletrabajo y su naturaleza jurídica en el derecho laboral.

“En ocasiones pareciera que el teletrabajo, por su propia naturaleza, rompe los esquemas tradicionales de las relaciones laborales. Esta disyuntiva ha propiciado dos grandes posturas:

- a) La primera opinión señala que al tratarse de un fenómeno reciente, la figura del teletrabajo no encuentra sustento o regulación expresa en las normas laborales. Por tal motivo, el teletrabajo debe entenderse contenido en las reglas del trabajo a domicilio.
- b) Otras opiniones sostienen que los preceptos que regulan el trabajo a domicilio suelen limitarse a tareas manuales y no aplican, en consecuencia, a cuestiones especializadas como el teletrabajo y debe legislarse de forma especial.”⁵⁶

4.8.1. Naturaleza jurídica en el trabajo a domicilio:

El primero es aquel que considera al teletrabajo como una modalidad del trabajo sujeto a régimen especial denominado trabajo a domicilio debido a que a pesar de la existencia de diferencias entre uno y otro contiene la misma esencia, la misma naturaleza jurídica.

Según el criterio del presente trabajo de tesis el teletrabajo es un término que describe una realidad, multiforme y diversa de actividades laborales de trabajo no presencial en las empresas, sustentado sobre las diferentes tecnologías de la información y de la comunicación. Si bien el trabajo “no presencial” o a distancia de los centros de trabajo es un hecho tradicionalmente extendido en algunas actividades productivas (como el trabajo a domicilio en el textil o el calzado), el teletrabajo difiere de estas prácticas únicamente en sus características intersticiales,

⁵⁶ Téllez, **Ob. Cit**; pág. 226.

es decir, es susceptible de ser implantado en diversas actividades profesionales y en distintos tipos de trabajo, alterando sustancialmente las prácticas y estructuras organizativas de las empresas, así como las condiciones espaciales y temporales de la prestación laboral por parte de los trabajadores es por eso que considero que el teletrabajo tiene como naturaleza jurídica el trabajo a domicilio, pero con diferencias debido a que por el avance de las (TICs) y la implantación de nuevos aparatos tecnológicos, ha sido necesario modernizar y actualizar este régimen especial de trabajo.

4.8.2. Naturaleza jurídica de trabajo sujeto a régimen especial:

El segundo criterio a diferencia del anterior niega que el teletrabajo sea una modalidad del trabajo a domicilio y otorga al teletrabajo naturaleza jurídica de trabajo sujeto a régimen Especial pero no dependiente del trabajo a domicilio. El término teletrabajo no significa necesariamente “trabajo en casa”. Hay más modalidades de teletrabajo: el elemento común al concepto de teletrabajo no es la casa sino el uso de ordenadores y las nuevas tecnologías de la comunicación. Además considera necesario que sea incluido en el Código de Trabajo en el título cuarto de trabajo sujeto a regímenes especiales como tal.

El teletrabajo es similar al trabajo a domicilio pareciera ser que debe regularse por las normas de este, pero existe entre ambos una serie de diferencias que según el segundo criterio debería regularse de forma individual.

Entre las similitudes encontramos:

- En ambos se realiza el trabajo fuera de la empresa, cuando se escucha trabajo a domicilio se cree que solo en casa puede realizarse y no es así, porque la ley establece en el Artículo 156 del Código de Trabajo cuando manifiesta: “Trabajadores a domicilio son los que elaboran artículos en su hogar o en otro sitio elegido libremente por ellos..”, el teletrabajo también puede realizarse en casa, en un cibercafé, en donde exista acceso a (TICs), etc.

- No existe dirección directa e inmediata, ni vigilancia por parte del patrono o sus representantes.

Entre las diferencias se mencionan:

- En el trabajo a domicilio se realiza trabajo manual, artesano, etc., mientras que en el teletrabajo puede realizarse cualquier tipo de trabajo que pueda realizarse utilizando las TICs, quedando limitado únicamente a la imaginación.
- En el trabajo a domicilio es necesario contar con un libro sellado y autorizado por la dirección general de trabajo, en el teletrabajo.
- El Artículo 158 del Código de Trabajo establece: “ Los trabajos defectuosos o evidente deterioro de materiales autorizan al patrono para retener hasta la décima parte del salario que perciban los trabajadores a domicilio, mientras se discuten y declaran las responsabilidades consiguientes”. En el teletrabajo pudiera darse que se deteriore el equipo o pueda sufrir daños, pero se debe establecer previamente en el contrato que esto no es motivo para sufrir retención de salario por parte del patrono.
- El Artículo 159 del Código de Trabajo establece: “Las retribuciones de los trabajadores a domicilio deben ser canceladas por entregas de labor o por períodos no mayores de una semana ...”. En el teletrabajo el salario se otorga por unidad de tiempo y no por unidad de obra como en el trabajo a domicilio claro que puede quedar a voluntad de las partes pactar la forma del pago del salario.

Para concluir es necesario mencionar que existe el criterio que establece que para que sea teletrabajo las actividades laborales que se tengan que realizar se debe utilizar las telecomunicaciones o la informática. Entonces la pregunta es ¿el teletrabajo es una modalidad de trabajo a domicilio? o ¿ el trabajo a domicilio engloba al teletrabajo?.

4.9. El teletrabajo en Guatemala

En Guatemala ya se ha iniciado a contratar bajo esta modalidad, especialmente con relación a la creación de páginas web y su mantenimiento, contabilidades, asesorías y consultorias en diferentes ramas, periodismo, etc. Además ya es muy común leer en los diferentes periódicos del país en las páginas de empleos anuncios de trabajo con la siguiente propuesta: “Trabaje desde su hogar duplique sus ingresos”. Existen gran cantidad de portales que presentan bolsas de trabajo que contienen una diversidad de ofertas de trabajo no solo a nivel nacional sino internacional y que nos permiten comprobar que muy pronto el teletrabajo será una forma de contratación muy común.

A pesar de lo anterior aún falta mucho para que el teletrabajo sea aprovechado como una gran opción de contratación tanto para patronos como para trabajadores. Debido a la falta de conocimiento sobre el tema, así como la falta de acceso a este tipo de herramientas y la capacitación para usarlas.

El 20 de enero de 2005 fue publicado en Prensa Libre en la sección de Negocios el artículo titulado “Aumenta el cibertrabajo” en donde se hace mención que se llevo acabo en la Antigua Guatemala la preparación para la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información en donde se abordaron temas como el cibertrabajo o teletrabajo, esto augura para Guatemala una apertura por parte de la sociedad a este tipo de trabajo.

En este mismo artículo se hace mención de la opinión de Roberto Zachmann, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en donde indica que urge incentivar la pequeñas y medianas empresas *pymes* para que utilicen las TICs, con el objetivo de promover la innovación, generar incrementos en la productividad, reducir costos de transacción y combatir la pobreza”

Mario Gordillo, Viceministro de Trabajo asegura que “a través del uso de la TICs por las empresas se pueda generar una mayor productividad y crear así una mayor competitividad y por ende un crecimiento económico sostenible”, añadiendo que uso de las TICs debe estar acompañado también por cambios estructurales en los procesos de producción, que podrían

generar conflictos sociales si no se da un pleno diálogo. “Por ello debe promoverse la capacitación del recurso humano”.

Con base a los criterios anteriores podemos deducir que se busca incrementar la utilización de la TICs por parte de la pymes utilizando mayoritariamente el Internet como una herramienta efectiva de desarrollo todo esto con el objetivo de abrir mercados, incrementar la productividad y competitividad y al mismo tiempo esto nos beneficiaría al crear más oportunidad de empleos pero sobre todo con la modalidad de teletrabajo. Esto debe ir acompañado según expertos de la OIT, de una inversión grande en capacitación para los trabajadores. No solo los que ya trabajan sino las nuevas generaciones de estudiantes, deben desde ya prepararse para introducirse en los beneficios de la tecnología, de forma independiente a la carrera profesional que estudien.

Ya existe un proyecto para incluir a personas discapacitadas al mundo laboral, realizado por Fundabiem, Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, la Empresa Microsoft y la Organización de Estados Americanos (OEA), lleva por nombre “Equiparación de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo” ya más de 150 jóvenes y adultos se han graduado y ya forman parte de planillas de empresas a través de su capacitación y concientización de las empresas e instituciones para incluirlos y contratarlos. Siendo una gran oportunidad para que las personas que tienen alguna discapacidad puedan trabajar desde su hogar o de un centro de capacitación sin tener que desplazarse hasta la empresa o centro de trabajo.

CAPÍTULO V

5. Contrato de teletrabajo

5.1. Modalidades del teletrabajo

Debido a la gran cantidad de actividades que se pueden desarrollar mediante el teletrabajo puede surgir en diferentes modalidades de contratación. Se puede encontrar en su naturaleza jurídica un contenido civil, comercial o laboral, dependiendo del modo de desarrollo de la prestación de servicios. A través del análisis de las condiciones de la ejecución de la prestación de servicios se determinará la naturaleza jurídica del teletrabajo.

5.1.1. Teletrabajo como contrato mercantil:

Según Manuel Ossorio el contrato mercantil es “el regulado por las normas de derecho comercial.”⁵⁷

Es un medio (instrumento jurídico) de la circulación mercantil.

El contrato mercantil en su teoría y en sus conceptos fundamentales no es diferente en su totalidad a la del contrato civil. Por ende tampoco se diferencia en teoría con el contrato de trabajo.

Pero si es importante recalcar que la libertad de contratación y la autonomía de la voluntad en la contratación mercantil no se encuentran limitadas como en la contratación laboral. En un contrato mercantil existe libertad de contratación según se establece en el Artículo 681 del Código de Comercio: “Nadie puede ser obligado a contratar, sino cuando el rehusarse a ello constituya un acto ilícito o abuso de derecho”.

⁵⁷ Ob.Cit; pág. 239.

La voluntad de las partes les otorga la posibilidad de contratar, de no contratar, de fijar las condiciones del contrato, y de modificar el contrato a su conveniencia, inclusive ponerle término.

De igual manera no existe formalidad en los contratos como se establece en el Artículo 671 del Código de Comercio: “Los contratos de comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezcan que quisieron obligarse....”

Solo en estas dos diferencias podemos encontrar ventajas y en su caso desventajas para las personas que se contratan mercantilmente y es que el derecho de trabajo es tutelar, protege al trabajador establece garantías mínimas que otorgan una protección jurídica preferente a los trabajadores. Según los considerandos del Código de Trabajo en el derecho de trabajo se ve limitada la autonomía de la voluntad con la finalidad que no se vulneren arbitrariamente los derechos de los trabajadores.

El trabajador en un contrato mercantil no goza de la protección jurídica, la estabilidad ni de los beneficios que conlleva un contrato laboral. Muchas veces se simula un contrato mercantil para que el patrono no tenga que cumplir con las obligaciones que la legislación laboral guatemalteca le impone, de esta cuenta es necesario indagar y determinar la naturaleza del contrato, si existe una relación laboral, si se dan los elementos esenciales del contrato laboral.

5.1.2. Teletrabajo como contrato civil de servicios profesionales

Castán Tobeñas citado por Vasquéz Ortiz define el contrato de servicios profesionales como: “Aquel por virtud del cual una de las partes se compromete respecto de la otra a realizar un servicio de ella, una actividad o trabajo durante un tiempo determinado o sin fijación de plazo, a cambio de una remuneración proporcional al tiempo o la cantidad de trabajo producido”⁵⁸.

⁵⁸ **Ob.Cit;** pág 95.

Algunos autores lo denominan también como contrato de prestación de servicios, expresando al respecto que: “Es aquel contrato mediante el cual una persona se comprometa a trabajar durante un lapso, mediante una remuneración proporcional al tiempo llamado salario”.⁵⁹

El Artículo 2027 del Código Civil establece: “Los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten, son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago”.

Para determinar la naturaleza jurídica del contrato de teletrabajo se debe analizar si existe dependencia del que presta el servicio para con la empresa o no, esto nos sirve para saber si es contrato civil o contrato laboral. Si se trata e un contrato de servicios profesionales no debe de existir continuidad o estabilidad laboral., debe constituirse por escritura pública o documento privado.

Algunas de las diferencias que existen entre el contrato individual de trabajo y el de servicios profesionales son:

- En el contrato de trabajo existe subordinación, en el de servicios profesionales no.
- En el contrato de trabajo hay continuidad mientras que en el de servicios profesionales no, ya que se fija un plazo.
- En el contrato de trabajo se remunera con salario y en el de servicios profesionales se llaman honorarios.
- Una de las principales características del contrato de servicios profesionales es que se necesita contar con un título profesional.

⁵⁹ Puig Peña, Federico, **Compendio de derecho**, tomo II, pág. 328.

5.1.3. Teletrabajo como contrato individual de trabajo

En nuestra legislación existe dos vías por las cuales puede nacer la relación laboral, la primera de ellas, se basa en una manifestación tácita de la voluntad de las partes, que partiendo de la prestación de un servicio personal, hacen presumir al legislador la existencia de una relación laboral y la segunda, se basa en la elaboración de un contrato de trabajo, en el que expresamente tanto trabajador como el patrono manifiestan su voluntad de vincularse mediante una relación de trabajo.

Para determinar si el contrato que analizamos es un contrato individual de trabajo es importante identificar que se den en el mismo los elementos especiales y constitutivos del contrato de trabajo que ya se desarrollaron en el capítulo I y que se encuentran regulados en el Artículo 18 del Código de Trabajo siendo:

5.1.3.1. Vínculo económico-jurídico:

Porque existe por parte de trabajador y patrono un interés económico siendo para el patrono las ganancias percibidas por el trabajo que realiza el teletrabajador y para el teletrabajador el salario.

5.1.3.2. Prestación de servicios profesionales de forma personal:

Al igual que en cualquier contrato de trabajo en el teletrabajo el teletrabajador debe ser quien realice el trabajo, claro que surge la imposibilidad del patrono de comprobar si verdaderamente es él quien realiza el trabajo. Pero la comprobación de la existencia de este elemento tiene su finalidad primordial en que el teletrabajo ampara el trabajo humano es decir si el teletrabajo fuese realizado por empresas que ofreciesen servicios realizados por diversos usuarios, empresa, profesionales autónomos no tendría naturaleza laboral sino civil o comercial.

5.1.3.3. Dependencia o subordinación:

En el teletrabajo se da la subordinación pero entre más distante el trabajo que se desarrolle de la sede de la empresa más difícil será diferenciar la subordinación en el contrato de trabajo. Por lo cual la tecnología ha creado una nueva forma de subordinación conocida como “telesubordinación” o “parasubordinación” y no es más que subordinación a distancia. Existe una dependencia jurídica debido a que resulta de una contrato de trabajo, en donde se establece que el patrono da ordenes y el empleado deberá cumplir encontrándose allí el fundamento de la subordinación. “La jerarquía y fiscalización que antes era rígida y centralizada, pasará a ser atenuada y el concepto de subordinación deberá ajustarse a la realidad y ser concebido en una perspectiva de relación contractual.”⁶⁰

Al respecto la Organización Internacional del Trabajo (OIT), puntualizó: “cuando existe un enlace directo entre el terminal del trabajador y la computadora central de la empresa, el trabajo se hace bajo el control del empleador a través de dicha computadora, y por lo tanto, existe una situación subordinada, en tal caso puede considerarse que el terminal es una prolongación de la empresa”⁶¹

5.1.3.4. Dirección:

Las ordenes patronales pueden ser continuas y directas impartidas a los trabajadores por internet, pudiéndose localizar a los mismos a través de la red o por teléfono móvil y sujetos a instrucciones de la empresa para realizar su trabajo. Una conexión del ordenador del teletrabajador con el ordenador central de la empresa, permite al patrono no sólo vigilar al teletrabajador, sino a ir más allá de la dependencia organizativa y directiva del propio patrono, ya que el ordenador puede servir al mismo tiempo como instrumento de trabajo y como medio de control de la actividad del trabajador, esto quiere decir que la dirección es un elemento que puede darse perfectamente en el teletrabajo.

⁶⁰ Pino Estrada, Manuel Martín, <<El teletrabajo en el derecho brasileño>>, <http://www.valparaisotecnologico.cl/modulos.ph.p?name=news&file=article&sid=453> (24 de agosto de 2004).

⁶¹ Citada por Ramírez, **Ob. Cit;** s/p.

5.1.3.5. Retribución:

Es la contraprestación que recibe el trabajador por la prestación de su servicio, no importando la forma de pago acordado por las partes. Lo que sí es importante es que sea retribuido el trabajo con una cantidad igual cada mes, quincena, etc. Debe gozar de las mismas ventajas económicas y sociales que el resto de los trabajadores que desarrollan la misma actividad en la sede física de la empresa.

Un aspecto que se toma en cuenta por la jurisprudencia internacional para determinar si existe relación laboral ha sido el aporte por parte del patrono de los instrumentos para desempeñar la actividad laboral. Siendo estos instrumentos la computadora, línea telefónica, hardware, software, videocámara o webcam, un módem, un UPS, conexión servicio de internet, entre otros. Aunque muchas veces es el teletrabajador quien aporta estos instrumentos, ya que cada vez más el avance de la tecnología requiere en el trabajo a domicilio la utilización de costosa maquinaria y en ocasiones de avanzada tecnología.

5.2. Formalidades del contrato individual de trabajo

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Debe hacerse por escrito. Puede hacerse de forma verbal en algunos casos que establece la ley pero en este caso no es aplicable. Artículo 27 del Código de Trabajo.
- En tres ejemplares, cada una de las partes debe conservar un ejemplar y el tercero debe entregarse a la Inspección General de Trabajo como obligación que la ley otorga al patrono. Artículo 28 del Código de Trabajo.
- El contrato debe contener requisitos mínimos establecidos en el Artículo 29 del Código de Trabajo. Pero pueden ampliarse para beneficio tanto del trabajador como el patrono.

- Debe realizarse de forma presencial, debido a que en Guatemala todavía no ha se a legislado sobre la firma electrónica en esta materia. Según el Artículo 29 del Código de Trabajo inciso “k” uno de los requisitos que establece la ley en un contrato individual de trabajo es la firma de los contratantes o la impresión digital de los que no sepan o no puedan firmar. Para muchos teletrabajadores podría ser la primera y única vez que deba presentarse ante el patrono, claro dependiendo de lo que se pacte dentro del contrato de trabajo ya que como analizamos en el capítulo anterior puede desarrollarse de diferentes formas.

5.3. Alternativas para regular las condiciones del teletrabajo

El Artículo 29 del Código de Trabajo último párrafo regula: “El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe imprimir modelos de contratos para cada una de las categorías de trabajo a fin de facilitar el cumplimiento de esta disposición”.

Aún no se cuenta con algún modelo de contrato de teletrabajo en dicho Ministerio y es que como se explicaba en el capítulo anterior esta modalidad de contratación es poco conocida. Son las empresas las realizan sus contratos en base a lo establecido por la ley, a sus necesidades y requerimientos.

Existen diferentes alternativas para determinar como se realizará el teletrabajo, esto depende de la voluntad del patrono y el trabajador. Muchas legislaciones entre ellas la de Guatemala no han regulado expresamente el teletrabajo por lo cual es necesario crear un marco regulador que contemple aspectos generales.

En algunas empresa donde se contrata en esta modalidad, se redacta un documento guía, que podría ser el reglamento interior de trabajo, en el que se establecen normas de funcionamiento para organizar el empleo y evitar el surgimiento de problemas en el desarrollo de este. Algunos temas no contemplados en el Artículo 60 del Código de Trabajo podrían ser:

- Comunicación de los trabajadores con el patrono.

- Procedimiento y normas a seguir.
- Horarios en los que el trabajador ha de estar localizable por parte del patrono.
- Frecuencia y lugares de las reuniones, así como el horario.
- Días laborales y vacaciones, jornadas de seguimiento y de puesta en común, sin que trasgreda lo establecido en la legislación laboral guatemalteca.

Asimismo, si no se regula través de un reglamento interno de trabajo pueden establecerse en el contrato de trabajo aquellos aspectos especiales a tener en cuenta en una relación laboral dentro del teletrabajo pero debe quedar claro que los teletrabajadores se beneficiarán de los mismos derechos garantizados por la legislación laboral guatemalteca.

5.3.1. Carácter voluntario:

El teletrabajo debe ser voluntario para el trabajador y el patrono afectados. El teletrabajo puede ser incluido como parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o puede ser concertado posteriormente como un acuerdo voluntario.

Si el teletrabajo no es parte de la descripción inicial del puesto de trabajo, y el patrono realiza una oferta de teletrabajo el trabajador puede aceptar o rechaza esta oferta. Si un trabajador expresa su deseo de optar por teletrabajo, el empleador puede aceptar o recusar esta solicitud.

El paso al teletrabajo como tal no afecta al status laboral del teletrabajador porque solo modifica la forma de realización del trabajo. La renuncia del trabajador a optar por teletrabajo no es como tal una razón para extinguir la relación laboral o para modificar los términos y condiciones de trabajo de dicho trabajador.

Si el teletrabajo no es parte de la descripción inicial del trabajo, la decisión de pasa al mismo es reversible por acuerdo individual y/o colectivo. La reversibilidad puede implicar el retorno del trabajo a las instalaciones del empleador a solicitud de éste o del trabajador. Las modalidades de esta reversibilidad se establecerán por acuerdo individual y/o colectivo.

5.3.2. El lugar de trabajo:

Una parte de la vivienda o el lugar que escoja el trabajador debe ser reservada para la actividad profesional que el trabajador se compromete a mantener limpia y en condiciones adecuadas como si tratara del despacho de una oficina. Y todo cambio de lugar de trabajo debe ser comunicado al empleador.

5.3.3. Equipos y útiles de trabajo:

El patrono es responsable de proveer, instalar y mantener el equipo necesario para el teletrabajo habitual, salvo que el teletrabajador utilice su propio equipo aunque es mas beneficioso para el trabajador que sea proporcionado por la empresa. Este equipo si es propiedad de la empresa deberá ser restituido a la misma, al terminar la relación la relación laboral.

El patrono será responsable de los costos por pérdida o daño del equipo y los datos utilizados por el teletrabajador. Por lo tanto deberá proveer al teletrabajador un adecuado servicio técnico de apoyo.

El teletrabajador cuidará diligentemente el equipo que le haya sido proporcionado y no almacenará o distribuirá materiales ilegales a través de internet.

5.3.4. Desplazamientos:

El teletrabajador asistirá en las reuniones de información y de trabajo necesarias para el cumplimiento de su trabajo. Se estima una vez al mes. Puede que el trabajador sea obligado a desplazarse a otras sedes de la empresa cuando sea necesario. Los gastos por desplazamientos se compensarán a través de los viáticos o gastos de representación.

5.3.5. Indemnización por gastos del teletrabajo:

Cuando el teletrabajo se ejecuta de forma habitual en el mismo lugar el empleador compensará o cubrirá costos directamente causados por el teletrabajo, en particular lo relativo a la comunicación como teléfono, conexión a internet, luz en algunos casos una parte del pago de la renta de la vivienda, etc., esto queda a voluntad de las partes. Todos los gastos extras ocasionados por teletrabajo deben ser abonados por la empresa, la que podrá pedir un rendimiento de estos gastos con las facturas y recibos correspondientes.

5.3.6. Duración de la relación de teletrabajo:

Será en base a lo establecido en el Artículo 25 del Código de Trabajo que contrato individual de trabajo puede ser:

- a) Por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación;
- b) A plazo fijo; y
- c) Para obra determinada.

5.3.7. Jornada laboral :

La jornada laboral no puede exceder de ocho horas diarias, ni de 44 horas a la semana, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 102 literal g.

Pero generalmente en el teletrabajo no es necesario que el teletrabajador trabaje en una jornada tan larga o fija basta que se llenen los objetivos planteados de acuerdo a la planificación realizado con el patrono. Esta es una de las ventajas del teletrabajo que más adelante se desarrollara de forma más amplia.

La carga de trabajo y los promedios de rendimiento del teletrabajador serán equivalentes a los de los trabajadores que realizan sus labores dentro de la empresa.

5.3.8. Salario:

En general no cambia, el cálculo para su remuneración puede pactarse según lo establecido por el Artículo 88 del Código de Trabajo. No puede ser menor al salario mínimo que establece la ley.

La forma de pago quedará a discreción del patrono y del trabajador. Puede realizarse a través de depósito en cuenta bancaria que es la forma ideal para este tipo de trabajo, debido a que el trabajador no acude regularmente a la empresa. Otra opción sería el realizarse de forma personal el día de la reunión de trabajo.

Debe contar con las mismas prestaciones laborales que cualquier trabajador que labore dentro de las instalaciones de la empresa y que están establecidas por las leyes laborales.

5.3.9. Control del teletrabajo:

Aunque parezca difícil existen diferentes formas de ejercer control sobre el teletrabajador y es que las (TICs) nos brindan esta facilidad, entre ellas: reuniones diarias y a determinada hora vía internet. La computadora puede estar on line o conectada con la computadora central de la empresa y esta puede darse: one way o en un solo sentido en la que fluyen directamente los datos a la computadora central de la empresa o two way line o interactivo, que permite un diálogo interactivo entre la computadora central y los diferentes ordenadores, siendo en este caso posible que tanto las directrices como el control por parte de la empresa, se lleve a cabo en tiempo real.

5.4. Ventajas del teletrabajo

El teletrabajo proporciona al trabajador y al patrono una gran cantidad de ventajas, todas ellas van a depender del tipo de trabajo a prestarse, de la personalidad del trabajador y del patrono. A continuación se desarrollaran las ventajas primero desde el punto de vista del teletrabajador, posteriormente del punto de vista del patrono y para la sociedad y el gobierno.

Las ventajas que observa en el teletrabajo Ignacio Bravo Pérez ⁶² en forma general, son:

- Reducción de costes fijos de la empresa (alquileres, mantenimiento del local, ...).
- Flexibilidad en la organización del trabajo por parte del teletrabajador- autoorganización- generando una mejora en su calidad de vida.
- Un nuevo mercado mundial de teletrabajadores.
- Incremento de la productividad.
- Contratos flexibles. Mientras que en una oficina se paga al trabajador por un número determinado de horas, el teletrabajador puede cobrar por cumplir unos objetivos concretos (que le llevarán más o menos horas según su capacidad).
- La oficina móvil: Los profesionales de una misma empresa puede acceder desde cualquier lugar al centro de trabajo.

Antonio Padilla, en la publicación que lleva por título “El teletrabajo y su implementación en la empresa”, expone las ventajas e inconvenientes que se dan en la implementación del teletrabajo:

“El teletrabajo ofrece a las empresas algunas de las siguientes ventajas según Rozenholc, Fanton y Veyret citados por Bravo:

- Acceso remoto a los sistemas y a las bases de datos de la empresa.
- Multilocalización geográfica de capacidades externas.
- Incremento de la productividad.
- Presencia internacional de la empresa.
- Fortalecimiento de su presencia en el mercado.
- Ahorros en personal, costes fijos y espacio de oficina.
- Mejora en la calidad del trabajo.
- Reducciones en los costes de gestión de clientes.
- Mejoras en las condiciones de trabajo y en la calidad de vida.
- Mayor conocimiento de los hábitos de los clientes.

⁶² Ob.Cit; pág. 82.

- Permanencia del servicio.
- Velocidad de acción.
- Recalificación del personal.
- Acceso a información y rápido intercambio de la misma.⁶³

5.4.1. Ventajas para el teletrabajador

- Aumenta la flexibilidad del trabajo. El hecho de que el teletrabajador se halle en su casa o cercano, hace que le permita organizarse de acuerdo a sus conveniencias, es decir el teletrabajador puede trabajar donde quiera y cuando quiera. La flexibilidad se da tanto en los horarios como en el orden de las tareas a afrontar. Distribuyéndose el tiempo de la manera más que se crea más conveniente, existe un autocontrol.
- Aumento de la productividad. Está comprobado que el teletrabajador necesita de menos tiempo para producir en casa, lo que produciría en la oficina. Esto esta muy ligado con la flexibilidad ya la productividad suele incrementarse.
- Más libertad. El ser humano por naturaleza busca la libertad en todos los aspectos de su vida ya sea económica, social y políticamente. El teletrabajador goza de más libertad que un trabajador normal para hacer las cosas cuando más y en mejor disposición se encuentre para ello. Esto esta muy relacionado con la productividad que ya hemos mencionado por que se ha comprobado que en cuanto más libertad le otorga una empresa a un trabajador más productividad en ellos obtiene. Siendo necesario que se den en el teletrabajador las siguiente condicionantes: personalidad, preparación y equipamiento. La empresa debe contar con una estructura adecuada.
- Disminución del estrés. El teletrabajador no necesita ir hasta el centro de trabajo por tanto, a parte de ganar tiempo que antes era gastado en transporte, disminuye la tensión provocada por el mismo. Muchas veces el hecho de estar dentro de una oficina, bajo determinadas reglas y horario y una supervisión directa por parte de los directivos, unido

⁶³ **Ibid**, pág. 89

a los inevitables roces y problemas que surgen entre compañeros por la convivencia diaria ocasiona una tensión extra a la que causa el trabajo en sí. El teletrabajo por estas y otras razones disminuye el stress, uno de los males de nuestro tiempo y causante de tantas faltas por “enfermedades” y descensos de productividad.

- e) Ausencia de la competencia. Diferente de un ambiente convencional, competitivo, el teletrabajador no necesita convivir frente a frente con personas no deseadas, ni en clima de competencia.
- f) Menos problemas de convivencia empresarial. El teletrabajo supone la eliminación de un buen número de problemas laborales que pueden ser intrascendentes en apariencia, o que en ciertas culturas no tenga importancia, pero que en otras sí, como pueden ser los desaires por cuestiones raciales o de cualquier otro tipo que puede percibir el teletrabajador en su oficina, problemas de roces con jefes, compañeros, etc.
- g) Desarrollo de las actividades. Puede ser dictada muchas veces por el mismo bioritmo del teletrabajador, quien puede establecer el mejor horario y ritmo para el desarrollo de su trabajo.
- h) Muchas veces el acceso es más rápido al computador central: durante períodos de baja actividad en la empresa, cuando el compartir del recurso disminuye (menos usuarios utilizando el sistema).
- i) Incremento de las oportunidades de trabajo, ya que el teletrabajador no se encuentra ya limitado por la localización geográfica o por los horarios en el momento de aceptar un empleo.
- j) Aumento de empresas en que el teletrabajador puede ofrecer su trabajo debido a cada vez son las opciones para efectuar trabajos por vía telemática.

- k) Mayor adecuación persona-trabajo. Las empresas contratarán a determinado perfil, y viceversa, el teletrabajador podrá aceptar aquellas tareas que mejor se adecuen a sus características, formación, capacidad y situación personal y profesional, sin verse limitado por otras consideraciones geográficas o de horario.
- l) Vida familiar. Una de las principales preocupaciones desde un principio fue la repercusión que el teletrabajo tendría sobre la vida familiar. Sin embargo contrariamente a causar inconvenientes el teletrabajo nos beneficia con la posibilidad de combinar de forma aceptable y satisfactoria la vida laboral y la vida familiar. El hecho de trabajar desde el propio domicilio permite dedicar más tiempo a la familia, e incluso al afrontar tareas como el cuidado de los hijos, de personas a nuestro cargo, etc.
- m) El ambiente domiciliar propicia al teletrabajador una más grande capacidad de concentración.
- n) La cantidad de interrupciones e interferencias en casa es menor que en el ambiente de una oficina convencional.

5.4.2. Ventajas para el patrono:

Según Téllez Valdés: “El teletrabajo otorga mayor flexibilidad para las organizaciones empresariales. Las nuevas estructuras de dirección apuntan a una organización no piramidal, sino más bien horizontal. La implantación del teletrabajo conlleva la migración hacia un sistema de control por objetivos-resultados. En este sistema no se juzgan las horas que el trabajador ésta en su puesto, sólo la calidad del trabajo realizado y el cumplimiento de los plazos previstos para ello. La empresa que pretenda desarrollar el teletrabajo podrá obtener las siguientes ventajas:

- Acceso remoto a los sistemas y a las bases de datos de la empresa.
- Multilocalización geográfica de capacidades externas.
- Incremento de la productividad.
- Presencia internacional de la empresa.

- Fortalecimiento de su presencia en el mercado.
- Ahorro en personal, costos fijos y en espacio de oficina.
- Mejora en la calidad de trabajo.
- Reducciones en los costos de gestión de clientes.
- Mejoras en las condiciones de trabajo y en la calidad de vida.
- Mayor conocimiento en los hábitos de los clientes.
- Permanencia del servicio.
- Velocidad de acción.”⁶⁴

Otras ventajas para el patrono y su empresa son:

- Disminución del ausentismo de parte de los empleados, la gran variedad de enfermedades y otros impedimentos físicos son suficientemente graves para impedir a que el teletrabajador vaya a la oficina, pero no tan graves para que no pueda trabajar en casa.
- Oportunidad de la empresa para operar 24 horas globalmente.
- En caso de catástrofes que no impliquen en el bloqueo de las telecomunicaciones, las actividades desarrolladas por los teletrabajadores no son discontinuadas.
- Fomento de nuevas tecnologías y aumento de la competitividad.
- Aumento de posibilidades de contratación, ya que la elección de los trabajadores no se encuentra limitada por factores ajenos a la propia tarea a desarrollar, como lo serían la localización geográfica, la infraestructura de comunicaciones de la región o las limitaciones que impone la vida familiar en cada caso.
- Mejoras en el reclutamiento y motivación de los empleados, dado que el teletrabajo se percibe como una muestra de confianza y de apoyo por parte de la empresa.

⁶⁴ Ob. Cit; Pág. 226.

5.4.3. Ventajas para la sociedad y el gobierno:

Es importante hacer énfasis en estas ventajas porque en ellas podemos ilustrar en que aspectos la sociedad guatemalteca se ve beneficiada con este tipo de trabajo. Es necesario que el gobierno implemente a través de los Ministerios correspondientes, estrategias para difundir esta opción de trabajo así mismo capacitar en el área informática a estudiantes y trabajadores. A continuación una pequeña muestra de los beneficios y ventajas que el teletrabajo nos otorga:

- a) Generación de empleos, debido a la posibilidad de implementar proyectos que viabilicen atender los mercados globales, convirtiéndose nuestro país en un destino importante de exportaciones de empleos (offshoring) intensivos en (*TICs*).
- b) Más cantidad de empleos en las áreas rurales; Otra de las ventajas evidentes para la sociedad del teletrabajo es la posibilidad de favorecer o promocionar el desarrollo de las zonas más aisladas o deprimidas, ya que invenciones como los *café internet* o *cibercafés*, así como la posibilidad de tener acceso de internet a través de las empresas que brindan estos servicios, incentivan tanto las posibilidades de promoción de las pymes rurales (empresas medianas o pequeñas) como el desplazamiento de trabajadores de la ciudad a estas zonas, ya que pueden teletrabajar en este ambiente más favorable, reduciendo la necesidad de desplazamiento a las ciudades a tan solo un par de viajes mensuales.
- c) Si hay una motivación clara por parte de las autoridades de ámbito local, en adoptar los principios de teletrabajo y telecomercio, siempre podrán atraer inversores hacia su entorno.
- d) Una de las ventajas más evidentes y beneficiosas se refiere a la posibilidad de integrar en la vida laboral a sectores de la población con graves problemas en este campo, como lo serían los minusválidos o aquellas personas que por motivos personales o familiares no pudieran acceder a un puesto de trabajo debido a su imposibilidad de desplazarse (personas con niños o ancianos a su cargo, mujeres embarazadas, trabajadores con enfermedades leves que si bien les impide el desplazamiento no los inhabilita para

realizar su trabajo desde su casa, etc.). En el caso de los minusválidos, cuya situación laboral es peor, por tratarse de dificultades permanentes, el teletrabajo se perfila como la alternativa más válida para dotarlos de un puesto de trabajo.

- e) Intento de solución de problemas propiamente urbanos: la descongestión del tráfico en las grandes ciudades, disminución de polución.
- f) Disminución del congestionamiento en la ciudad.
- g) Reducción de la contaminación, con la disminución del tránsito vehicular y congestionamiento, posibilitando una mejoría de la calidad del aire.
- h) Existe la posibilidad que el crecimiento desordenado y desmedido de población en las áreas urbanas disminuya, debido a las oportunidades que brinda el teletrabajo.

5.5. Desventajas del teletrabajo

Debemos estar concientes que el teletrabajo así como tiene aspectos beneficiosos para el trabajador, el patrono y la sociedad, cuenta con aspectos negativos o que podrían llegar a serlo si no se prevé con anticipación y se les busca una solución. De igual manera se desarrolla este tema enumerando las desventajas del teletrabajo para el trabajador y para el patrono y su empresa.

5.5.1. Desventajas para el trabajador:

- a) Aislamiento social. Es uno de los mayores inconvenientes, la sensación de aislamiento que acaba invadiendo al individuos. Cabe mencionar que no a todos los personas le afecta esto, esto dependerá mucho de la personalidad y del espíritu del trabajador.
- b) Oportunidades de carrera reducidas.

- c) En caso de cortes en la empresa, hay más posibilidad de ser despedido. Está comprobado que los teletrabajadores corren mucho más riesgo de ser despedidos, debido a la falta de involucramiento emocional con el nivel jerárquico superior.
- d) Inseguridad económica, social y profesional. Este inciso está muy relacionado con el anterior debido a que por una mala interpretación de la legislación se disminuyen prestaciones y protecciones sociales del trabajador. En el aspecto profesional existe un temor por parte de los trabajadores a que una menor presencia en las oficinas centrales se traduzca en una pérdida de oportunidades de promoción o ascenso en las empresas.
- e) Falta de conocimiento sobre la interpretación de la legislación laboral guatemalteca para tratar toda relación compleja que pueda surgir del teletrabajo.
- f) El trabajo de la mujer. Para la mujer el hogar no ha sido tradicionalmente un lugar de ocio, como para el hombre, sino un lugar de trabajo y para muchas de opresión.
- g) Dificultad para establecer una frontera claramente delimitada entre la vida privada y la profesional cuando ambas se desarrollan dentro de un mismo espacio físico.
- h) Se puede dar el problema que el trabajador se exceda en el tiempo dedicado al trabajo, o si por el contrario, no hiciera las horas estipuladas o necesarias para cumplir con el objetivo o el trabajo acordado.
- i) Puede surgir inconveniente por la falta de seguridad existente en las viviendas por el tipo de trabajo a realizarse y por las herramientas tecnológicas.
- j) Si no se estipula claramente quien cubrirá los costos necesarios para el acondicionamiento, así como las inversiones en equipos y material puede ocasionar pérdidas en el ingreso del trabajador.

- k) Puede ocasionar una desestabilización a favor el patrono, del equilibrio que rige las relaciones laborales.
- l) Podría aumentar la vigilancia por controles informáticos y en definitiva, invasión del espacio y el tiempo privado del trabajador por parte del patrono.

5.5.2. Desventajas para el patrono:

- a) El costo en equipamiento y líneas de telecomunicaciones. Parte del trabajo a distancia requiere un equipamiento concreto que puede resultar muy costoso en el caso de que la empresa disponga de muchos teletrabajadores repartidos por distintas zonas. A este coste del equipamiento, hay que añadirle el coste de las líneas, aunque este cada día es menor como consecuencia del proceso de liberalización.
- b) Imposibilidad de controlar al teletrabajador físicamente.
- c) Aumento de la vulnerabilidad en relación a los datos y recursos de la empresa.
- d) Falta de lealtad para con la empresa. Se ha tenido la idea que el teletrabajo no identifica al trabajador con la empresa y por lo tanto no lo retiene. Aunque la práctica ha empezado a demostrar lo contrario.
- e) Necesidad de introducir cambios organizativos en la empresa. El sistema de gestión se verá modificado por completo, puesto que la supervisión no puede ser tan continua como si el empleado estuviera constantemente en la oficina. Esto hace sentir que existe una pérdida total de control sobre el trabajador y sobre la calidad del trabajo. Una posible solución a este inconveniente o desventaja podría ser que todo trabajo antes de ser entregado al cliente fuera enviado por vía telemática al patrono o su representante.

- f) Mayores dificultades para el trabajo en equipo. Debido a que el contacto directo entre los empleados se reduce e incluso, llegan a desaparecer. Este hecho reduce o suprime los intercambios de ideas productivas, disminuye la cohesión social.
- g) El desarrollo del trabajo es en gran medida dependiente de la tecnología.
- h) En algunos países se ha producido objeción por parte de los sindicatos.
- i) Inconveniente desde el punto de vista de recursos humanos. Es obvio que no todos los trabajadores sirven para ejercer de teletrabajadores. Aquí entra en juego el personal de recursos humanos que deberá estudiar a fondo cada individuo, para saber si está capacitado para ejercer su trabajo a distancia de la empresa. Teniendo que afrontar un esfuerzo en cuanto a la formación de los teletrabajadores para proporcionarles conocimiento específicos que se requieren en informática y telecomunicaciones cuando el personal no los tenga.

A continuación el cuadro FODA del teletrabajo:⁶⁵

PUNTOS FUERTES	PUNTOS DÉBILES
<ul style="list-style-type: none"> ● Flexibilidad en la organización de la empresa. ● Se le da mayor confianza a los empleados, lo que les reporta mayor satisfacción. ● Mejora la productividad de los empleados. ● Reduce los costes de funcionamiento interno de la empresa. ● Es una innovación en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Necesidad de formación apropiada. ⊙ Escasa implementación de tecnologías de la información necesarias, tales como el correo electrónico, en algunas empresas. ⊙ Falta de conocimiento sobre cómo dirigir el teletrabajo. ⊙ Pérdida de control de los empleados. ⊙ Puede dificultar la comunicación entre los empleados.
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ● Posible pérdida de la cultura de la empresa, por la fragmentación del personal. 	<ul style="list-style-type: none"> ⊙ Obtención de ventaja competitiva por la reducción de costes. ⊙ Mejor atención al mercado.

⁶⁵ Bravo, **Ob.Cit**; Pág. 90.

<ul style="list-style-type: none"> ● Inseguridad sobre la información sensible de la empresa. ● Mala imagen que del mismo existe en la sociedad. ● Posibilidad de que los empleados pierdan la vinculación con la empresa y se vayan a otra. 	<ul style="list-style-type: none"> ◎ Costes de funcionamiento menores. ◎ Grandes posibilidades de expansión comercial a costes muy reducidos. ◎ Concentración en lo que mejor sabe hacer la empresa, mediante el teletrabajo vía <i>outsourcing</i>. (...)”
---	--

5.6. Organización de los teletrabajadores

La nueva economía, con autopistas de la información, redes globales tecnologías de redes y portales de internet, va a dar lugar a una sociedad distinta. Los cambios que está provocando la nueva economía aún no han entrado de lleno en las estrategias de los sindicatos y apenas un pequeño grupo de dirigentes han empezado a reflexionar sobre las consecuencias que pueden provocar en el mundo del trabajo. Esto debido a que se van a plantear una serie de problemas para los que no sirven las viejas respuestas, ya que se corre el riesgo que las relaciones laborales se vayan a ir sustituyendo por relaciones mercantiles.

Así, el principal interrogante se encuentra en si internet, la nueva economía o como quiera denominársele crea o destruye empleo.

“Esta nueva forma de trabajar que durante años coexistirá con las formas tradicionales, pero con tendencia a la fragmentación y automatización a través de corporaciones virtuales redes de pequeñas empresas, autoempleo... etc., es la que pondrá fin a las normas rígidas, concentradas y de grandes dimensiones de la era industrial, cuna del movimiento sindical y de su reforzamiento. De ahí que algunos consideren a esta nuevas formas de organizar el trabajo como una amenaza para pervivencia de la organizaciones sindicales en su configuración actual. La practica de evaluaciones de tecnologías, sin embargo, nos ha enseñado que tan absurdo es negar la introducción de una nueva tecnología porque desestructura, desorganiza y debilita al movimiento sindical, como embelesarse por ella y creer que se puede poner fin a dicho movimiento”.⁶⁶

⁶⁶ Casado Ortiz, **Ob. Cit**; s/p.

Es necesario que los sindicatos pasen al cyberspacio así podrá llegar a las pequeñas y grandes empresas y aun sector de trabajadores ajenos a las centrales basándose en la siguientes medidas:

- Conectar con trabajadores en pequeños centros. Así es necesario promover el acceso del sindicato a redes informáticas, y de esa forma facilitar a los trabajadores foros de encuentro y de esta forma analizar el impacto de los sectores emergentes en el empleo.
- Democracia digital. Campaña por la democracia digital, que sirva para desarrollar los instrumentos de defensa de los trabajadores y para la realización de las elecciones sindicales por internet. Que los sindicatos puedan comunicarse con los trabajadores no solo a través de las herramientas habituales sino también por internet.

Otras posibles soluciones a las que puede optar un teletrabajador:

- Integrarse a los sindicatos de la empresa que ya los posea debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la Dirección General de Trabajo y acudir a sus reuniones y asambleas, pero algo muy indispensable que deben hacer es empezar a trabajar en red entre los miembros del sindicato y actuar en y con la red.
- Crear asociaciones teletrabajadores.

CONCLUSIONES

1. En el teletrabajo se dan los mismos elementos constitutivos que son necesarios para que se dé un contrato individual de trabajo y son: vínculo jurídico-económico, prestación de servicios personales, dependencia, dirección, retribución.
2. El teletrabajo puede darse en diferentes modalidades de contratación como lo son en contrato civil de servicios profesionales, contrato mercantil y contrato individual de trabajo, siendo este el que brinda mayor seguridad y protección jurídica a la persona que ejecuta esta labor.
3. Los beneficios tanto para patrono como para el trabajador superan a los inconvenientes una vez que ambas partes están de acuerdo en implementar esta forma de trabajo.
4. El teletrabajo tiene como gran beneficio la oportunidad de empleo para aquellas personas que sufran alguna deficiencia física o problemas específicos que limiten su movilidad a los centros de trabajo, siendo una forma ideal para incorporarlos a la actividad productiva y a la economía del país.
5. Actualmente las posibilidades para teletrabajar están limitadas únicamente por la imaginación del trabajador y el patrono. Todas aquellas tareas que se puedan reducir a formato digital pueden realizarse a distancia y posteriormente ser enviadas o bien ser directamente entregadas al cliente o a la empresa para la que presta sus servicios el teletrabajador. Por lo tanto el teletrabajo es una gran alternativa de contratación.

RECOMENDACIONES

1. Debe existir apoyo y difusión sobre teletrabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entidades privadas, sindicatos para que esta modalidad de contratación sea más común en las empresas y de esta manera puedan beneficiarse trabajadores, empresas y sociedad.
2. En términos organizativos y económicos, el teletrabajo es viable en la actualidad; los problemas para su adopción no se derivan únicamente de la falta de tecnología adecuada, sino del desconocimiento sobre como gestionarlo en la empresa y la interpretación que debe hacerse a la legislación laboral guatemalteca.
3. Es recomendable que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realice como establece la ley, un modelo de este tipo de contrato dando lineamientos para que no sean vulnerados o disminuidos los derechos de los teletrabajadores.
4. A través del reglamento interior de trabajo se pueden regular todas aquellas condiciones especiales a las cuales estarán sujetos el patrono y trabajador con motivo de la prestación del teletrabajo.
5. Debe brindarse capacitación y especialización en las TICs a los trabajadores a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y por parte de las mismas empresas. Esto nos permitirá ser más competitivos a nivel internacional con el objetivo de promover la innovación, generar incrementos en la productividad, reducir costos de transacción y combatir la pobreza.
6. Es importante que al pensum de estudio de la carrera de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país se agregue un punto sobre el teletrabajo para formar a los nuevos profesionales que deberán asesorar en estos temas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTMARK, Daniel R. “**Boletín informático de la biblioteca electrónica-derecho informático**”, UBA, programa de actualización derecho informático, año 2000, <http://www.aaba.org.ar/bi300htm>. (6 octubre 2003).
- ALTMARK, Daniel R. y Bielsa, Rafael A. **Informática y derecho**, aportes doctrina internacional. 1t.; 2t.; Buenos aires, Argentina: Ed. De Palma, 1987.
- AZPILZUETA, Hermilio Tomás. **Derecho informático**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1987. 89 págs.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **La internet y el comercio electrónico, determinación de los fundamentos para su sistematización jurídica en Guatemala, según el desarrollo actual de estas actividades**. Guatemala: Ed. Mayte, 2002. 132 págs.
- BAUCHE GARCIADIEGO, Mario. **La empresa**. México: Ed. Porrúa, S.A, 1977.648 págs.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Guatemala: Ed. Editorial Estudiantil Fénix, 2001. 319 págs.
- BRAVO PÉREZ, Ignacio. **El teletrabajo**, trabajo de investigación realizado durante el curso académico 1998-1999 en la E. U. de formación del profesorado de EGB de Cáceres, en el diplomado de educación Social, asignatura psicología laboral, 1999. <http://www.arrakis.es/neila/iptt.zip> (21 de octubre de 2003).
- BRICEÑO RUÍZ, Alberto. **Derecho individual del trabajo**. México: Ed Harla S.A. de C.V., 1985.627 págs.
- CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral, doctrina y legislación iberoamericana**. 3ª. ed.; 2t.; 4t.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 1982.
- CASADO ORTÍZ, Rafael. **Sociedad, tecnología y teletrabajo**. revista Fiap, No.0, año I, <http://www.arrakis.es/fiap/castellano/revista0.htm>
- CASTELLANOS RIVAS, Marco Antonio. **Trabajando a domicilio en Guatemala en una economía global**. Guatemala: Ed. Mayte, 2000. 150 págs.
- Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Ponencias del XVI Congreso Jurídico Guatemalteco**. Guatemala, (s.e),1997. (s.p).
- CRICKET, Liu et. al. **Administración de servicios de información en internet**, traducido al español por Enrique Daltabuit Godas. México, D.F.: Ed. Programas Educativos S.A. de C.V., 1997. 30 págs.

- Coordinación de educación a distancia de la DGSCA/UNAM. **¿Qué es videoconferencia?**, <http://www.hermes.mascarones.unam.mx/video/index.html>, (13/09/2004).
- CUADRADO MARÍN, José. **Glosario de internet**, 1996, <http://www.uco.es./ccc/glosario/glosario.html> (14/10/2004).
- DE FERRARI, Francisco. **Derecho del trabajo**, la relación del trabajo, su reglamentación. 1v.; 2ª.; Ed. Buenos Aires: Ed. Depalma, 1970.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo**, disputaciones terminológicas. 1t.; 9ª ed.; México: Ed. Porrúa, S.A., 1959. 267 págs.
- ÉCIJA BERNAL, Alvaro y SAÍZ PEÑA, Carlos A. **Contratos de internet, modelos y comentarios prácticos**. (s.l.i.) Ed. Aranzandi, S.A., 2002. 431 págs.
- FALCON, Enrique M. **¿Qué es la informática jurídica? Del abaco al derecho informático**. Buenos Aires: Ed. Abeledo- Perrot, 1992. 197 págs.
- FALCONE, Nicolas. **Derecho laboral**. Buenos Aires Argentina. Ed. Tipográfica Editora Argentina, 1970. 655 páginas.
- FARFÁN, Edgar. **Historia de internet en Guatemala**, 2004. <http://www.deguate.com/cgibin/infocentros/educación/print.pl?article=319> (11 de octubre de 2004).
- FARINA, Juan M. **Contratos comerciales modernos**. Buenos Aires: Ed. Astrea de Alfredo Ricardo Depalma, 1994. 787 págs.
- FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. 3ª. Ed.; Guatemala: Ed. Oscar De León Palacios, 2002. 282 págs.
- GARCÍA, Mario David. **La muerte del derecho de trabajo**. Guatemala: Ed. Tierra Labrada, 2002. 260 págs.
- GUERRA SECAIDA DE ESPAÑA, Elizabeth. **El trabajo de la mujer y la violación al principio de igualdad con el régimen especial del trabajo doméstico**. Guatemala: Ed. Mayte, 2000. 79 págs.
- HANCE, Oliver. **Leyes y negocios en internet**. México D.F.: Ed. MacGraw-Hill, 1996. 246 págs.
- HUECK, Alfred y Niperdey, H. C. **Compendio de derecho de trabajo**. Madrid, España: Ed. Revista de Derecho Privado, 1963. 570 págs.
- ILLESCAS ORTÍZ, Rafael. **Derecho del comercio electrónico**. Madrid, España. Ed. La ley, 2001. 508 págs.

- LERNER, Michael. Learn The Net. **¿Cómo funciona la Web?**, 2000.
<http://www.learnethenet.com/spanish/index.html>. (12 de junio de 2004)
- LONG Larry, Nancy Long. **Introducción a las computadores y a los sistemas de información**. 5ª ed.; México: Ed. Prentice Hall, 1999. 416 págs.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Derecho del trabajo contenido en el derecho latinoamericano, síntesis del derecho del trabajo guatemalteco**. 1t.; México: Ed. De la dirección general de publicaciones de la UNAM, 1974. 670 págs.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. **Derecho del trabajo para el trabajador**. Guatemala: Ed. Impresos Industriales, 1985. 263 págs.
- LORENZETTI, Ricardo L. **Comercio electrónico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2001.
- MACHI, Cesar y Guilbert, Jean-Francois. **Teleinformática, transporte y tratamiento de la información en las redes de sistemas teleinformáticos**. Barcelona, España. Ed. Omega S.A., 1985. 478 págs.
- MAIGUAL, Yuneth. **¿Qué son nombres de dominio?**, 19 febrero de 2003.
<http://www.alegianetcom/ndominio.htm> (9 de julio de 2004).
- MANSON, Marcelo. **Evolución de la informática en el desarrollo social**, 2001,
<http://www.geteestsit.upm.es/articulos/trabajos/documentacion/informaticasociedad.pdf>
 (11 de octubre de 2004).
- MOLERO MONGLANO, Carlos. **Derecho laboral empresarial**. 1ª. ed; Madrid, España: Ed. McGraw-Hill Interamericana de España, S.AV.,1998. 500 págs
- MONTOYA, Gustavo. **Derecho informático**, comunidad derecho 1999,
<http://www.comunidad.derecho.org/gmontoya/archivos/ppal.htm> (6 de septiembre de 1996).
- MONTOYA MELGAR, Alfredo. **Derecho del trabajo**. 15ª. Ed.; Madrid, España: Ed. Tecnos, 1994. 158 págs.
- MORA, José Luis, Enzo Molino. **Introducción a la informática**. México: Ed. Trillas, 1973. 256 págs.
- MORENO NAVARRETE, Miguel Ángel. **Contratos electrónicos**. Madrid: Ed. Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., 1999. 158 págs.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 26ª ed.; Buenos Aires: Ed. Heliasta S.R.L., 1999. 1038 págs.

PEÑARANDA QUINTERO, Héctor Ramón. **El derecho informático rama autónoma del derecho**, <http://www.alfa.redi.org./presentaciones/rama.doc>. (1 de octubre de 2004).

PELLICER, Liliana. **La hija de internet**. Revista D, Prensa Libre, (Guatemala), no. 14 (10 octubre de 2004).

PINO ESTRADA, Manuel Martín. **El teletrabajo en el derecho brasileño**, <http://www.valparaisotecnologico.cl/modulos.ph.p?name=news&file=article&sid=453> (24 de agosto de 2004)

PRADO, Pedro Antonio. **La informática y el abogado**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1988. 130 págs.

RAMÍREZ COLINA, Sulmer Paola. **El teletrabajo, encuadramiento jurídica y su sujeción a la Ley del Trabajo venezolano**, 2004, <http://www.alfaredi.org/presentaciones/sulmer.pdf> (24 de agosto de 2004).

RAMÍREZ MARTÍNEZ, Juan. **Curso de derecho del trabajo**. 9ª. ed.;Valencia, España: Ed. Uvan lo Blanch libros, 2000. 582 págs.

ROJAS AMANDI, Victor Manuel. **El uso de internet en el derecho**. 2ª ed.; Tlaneplanta, México: Ed. Oxfor University Press, 2000. 98 págs.

SANDERS, Donald H. **Informática presente y futura**. México: Ed. McGra-will de México, S.A., de C.V. 1985. 670 págs.

SOTO ALVAREZ, Clemente. **Prontuario de derecho de trabajo**. 3ª ed.; México D.F.:Ed. Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores, 1995. 218 págs.

TÉLLEZ VALDÉS, Julio. **Derecho informático**. 2ª. ed.; México D. F.:Ed. McGraw-Hill, 1997. 283 págs.

VÁSQUEZ ORTIZ, Carlos. **De los contratos**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: (s.e), 1999. 114 págs.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convenio Internacional de Trabajo. No. 177 (no ratificado) y recomendaciones No. 184.

Código de Trabajo. Congreso de la República, Decreto 1441, 1961.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Código de Comercio. Congreso de la República , Decreto número 2-70, 1970.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto número 2-89. 1989.